fol No 1º 184



Nº0315505

En la villa de Algorfa á veintinueve de Diciembre de mil ocho cientos setenta y dos: Reunidos en el salon Consistorial los señores que componen la mayoria del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D Manuel Garbó en sesion ordinaria; leida el acta de la anterior que aprobada.

HOSPITAL

Seguidamente se leyó un escrito presentado por D. Basilio Alcaraz, farmaceutico, suplicando se le conceda turnar con D. Ramon Miralles en el servicio del Hospital abonandole la parte que le corresponda; y el Ayuntamiento Considerando es de justicia que los farmaceuticos de esta villa turnen en el servicio de dicho Hospital como los medicos y sobre todo, siendo como lo es D Basilio Alcaraz natural de esta poblacion, acordó que de hoy en adelante se organice el servicio de modo que los farmaceuticos sirvan por turno en dicho establecimiento. Lo que se acuerda comunicar por medio de oficio al interesado y Sor. Alcalde del Hospital para su conocimiento.

Convocadas las elecciones de Diputados provinciales por este Distrito electoral, y debiendose nombrar los presidentes de las mesas interinas segun previene la Ley, acordó el Ayuntamiento elegir para el primer Colegio al Alcalde Presidente D Manuel Garbó, para el del segundo á D Pedro Reyes primer Teniente de Alcalde y para

da del terreno á D. Juan Cabot Segundo Teniente de Alcalde.

Y finalmente quedó acordado satisfacer á D. Jacinto Castella escribiente de la secretaria en clase de temporero la cantidad de mosentecuatro pesetas que ha devengado por sus haberes desde el día catorce de Noviembre pasado hasta fin de este mes, y por no haber suficiente consignacion á gastos de secretaria, se acuerda pagar este gasto del Capitulo de Imprevistos.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Cambó

El 1er Teniente
Pedro Vergés

El 2º Teniente
Juan Cabot

Los Concejales
Felipe Nevi Garcons
Lorenzo Dordas
Domingo Sala
Antonio Dordas
Juan Vilas
Miguel Roquer

Ante mi
Melchor Ferrer

En la villa de Manresa á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos la mayoria de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y que al margen se expresan, en el salon consistorial en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde

D Buenaventura Barbó, previa convocatoria circulada al efecto, y despues de haber dado lectura el infrascrito Secretario de la ley publicada en veintidos de Diciembre último sobre formacion del Jurado, en su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar á D. Pedro Vergés primer Teniente de Alcalde D. Antonio Darder, y D Buenaventura Martinell y D Miguel Roquer Regidores, quienes deben formar parte de la junta que debe confeccionar las listas para la eleccion de los jurados. Y no teniendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Barbó

El primer Teniente
Pedro Vergés

El 2º Teniente
Juan Albet

Los Concejales
Juan Frias

Felipe Nevers Jaconis

Lorenzo Darder

Pedro Joaquella

Miguel Roquer

Domingo Sala

Antonio Darder

Buenaventura Martinell

Melchor Linner

En la villa de Llagostera á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos los Señores que componen la mayoria del Ayuntamiento, en sesion extraordinaria en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde primero D. Buenaventura Barbó, por asistencia del Sr.

junto que componen la Junta municipal de este Distrito;
el Sor. Presidente manifestó que ademas del conoci-
miento que ya tenian por la convocatoria circulada al
efecto, era preciso hacerles algunas declaraciones sobre
el objeto que habia motivado la reunion, á fin de que pudie-
sen acordar con verdadero conocimiento lo que tuviesen por
conveniente. Esplicó con breves palabras el Sor Presidente
cuanto habia mediado, desde que recibió la Alcaldia la pri-
mera orden de los Carlistas para que verificase esta poblacion
el pago correspondiente al primer trimestre por territorial
y subsidio, hasta el presente, y que despues de cuatro avisos
para que lo efectuase amenazandole con tomar medidas hos-
tiles y por ultimo conminandole con una multa no habia
visto el Ayuntamiento otro medio que el de resistir a
los enemigos de la tranquilidad practicando algunas obras
de defensa y solicitando del Exmo. Sor Capitan general arma
con que resistirse y escarmentar á los osados que intentasen
penetrar en esta villa y ejecutar sus vandalicas proyectos. Hi-
zo presente que accediendo gustosa la primera autoridad
militar del Distrito habia concedido un numero de armas
para defender la poblacion y se habian practicado algunas
obras de defensa y en fin que se habian hecho ya algunos
gastos que era preciso cubrir toda vez que redundaban en
beneficio del vecindario que gracias á este medio podria
dedicarse con toda seguridad á las ocupaciones de su indus-
tria, con solo el sacrificio pecuniario no muy crecido para
satisfacer los dietas de los servicios que prestan los vigilantes y
guardias á pie y de noche. En su vista y enterados perfec-
tamente los Señores del Ayuntamiento y Adjuntos de la
necesidad de cubrir dichos gastos acordó por unanimidad
formar el reparto el cual despues de discutido suficientemen

fol 3. 188



Nº0315516

te queda aprobada por la cantidad mensual de dos mil ochocientos cincuenticuatro pesetas mil ordenandose que se fije al publico por termino de diez dias para que los que tengan reclamacion puedan hacerla pasandose despues a la Excma Diputacion provincial para su superior aprobacion.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Serjes

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Juan Vidal
Pedro Roquetta

Los Concejales
Lorenzo Dasca
Antonio Sarder
Buenaventura Vidal

Felipe nori Gascons
Domingo Sala
Miguel Roquer

Antonio Vidal
Miguel Pascuetti

Los adjuntos
Gerardo Vinyetta
Joseph Noy

Por los que no saben escribir que son los que siguen firmo á su ruego
Pedro Roquetta Francisco Roget Esteban Caradebalt Pedro Gotarra y Roig Pedro Costa y Marmes Jose Alabá Jaime Ortiga Miguel Vidal Juan Bronca Felix Salgueiro Miguel Roqueta Miguel Caradeba Pedro Batlle Juan Vilá Juan Monserrat Felipe Lellis y

Marcia Cabut à su mozo firmo

Sesion de Enero

En la villa de Llagostera á veintiuno de Enero de mil ocho cientos setenta y tres: Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria, en el Salon Consistorial bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente el infrascrito Secretario leyó un oficio que el Alcalde de Barrio D Pedro Pelin presento con fecha de ayer manifestando en su contenido que por asuntos de su comercio tenia que ausentarse por largo tiempo de esta villa, por cuyo motivo presentaba la dimision del Cargo de Alcalde de Barrio que la Corporacion le confiara, y dandole las gracias por la atencion y deferencia que le tuvo. En su virtud el Ayuntamiento, tuvo á bien aceptar la enunciada dimision y confirió dicho cargo á D. Juan Sorch y Putau, dando al propio tiempo las gracias á dicho Sor Pelin por lo bien que ha desempeñado dicho cargo.

Acto continuo ha hecho presente el Sor Presidente que se habian hecho las obras de defensa que se habia creido necesarias para contener á los carlistas caso que quisieren entrar en la poblacion á fin de rechazarles y contener dentro de su recinto á las familias de los defensores que creyesen conveniente hacer uso de aquel punto de seguridad, pero habiendo observado que, en caso de

ataque no sería facil que un vecindario tan reducido contubiese el gran numero de familias, que tendrian que abandonar sus viviendas por hallarse estas bajo los fuegos de dos adversarios y tal vez espuestas al saqueo y al robo de los carlistas, y á fin de evadirse del peligro de ser asesinadas dichas familias si no fuese bastante la defensa, creia deber suyo manifestar que á su entender era necesario estender la fortificacion á una segunda linea y que esta era cerrar la calle mayor en frente de la casa de la Viuda Sotorra, la calle de S. Pedro en el angulo de la casa de D. Juan Fco de P. Sprangueda y la de la misma calle de Gerona en el angulo que forma con la nueva del mismo nombre al lado de la casa de Sebastian Bohigas. Enterada la Corporacion y convencida de la necesidad de dicha obra para que las calles que quedasen en el interior puedan servir de albergue á las familias que lo deseen, de la parte estramuros, acuerda pase inmediatamente á ejecutarse dichas obras y se pague de los prorratos del repartido que á este objeto acaba de confeccionarse.

Sin mas de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Buenaventura Carbó
El 2º Teniente
Juan Colbet

El 1er Teniente
Pedro Verges

Los Concejales

Felipe Ros Saxons
Lorenzo Dapena

Juan Pros
Antonio Pardo

Domingo Sala
Miguel Roquer

Buenaventura Martinell
Pedro Roquer

Mariano Lemus Secretario

En la villa de Hostalrich á veintinueve de Enero de mil ocho cientos setentinueve: Reunidos los individuos que forman la mayoria del Ayuntamiento que al margen se expresan, en la Casa Consistorial en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto circulada, bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D. Buenaventura Barbó; manifestó dicho Señor, que quedaba abierta la sesion para tratar sobre la cesion de un trozo de calle y una parcela triangular que quedaba restante en el punto de union delas dos calles de Gerona, Nueva y Antigua, á D. Sebastian Bofigas, propietario de una casa que radica en la calle antigua de dicho nombre, á fin de que pueda adelantar la casa antes ~~dejada~~ hasta la linea dela calle Nueva, como tanto tiempo ha, deseada por el Ayuntamiento: Dijo ademas que dicha obra le hacia hoy mas que nunca necesaria, en atencion á las circunstancias en que nos hallamos de guerra civil, puesto que era el unico medio de asegurar el recinto de fortificacion, sin lo cual seria inutil cuanto se hubiese hecho hasta el presente, porque en dicho punto quedaba labierta la poblacion y espuesta á un golpe de mano, ellos Señores; añadiendo, que tal vez podria mejorarse con dicha venta el edificio escuela de niñas, edificando una pared á la linea dela calle Nueva de Gerona hasta la que llegaria el jardin para esparcimiento de las educandas; resultando, un beneficio para los intereses del Comun y otro para la enseñanza; por consiguiente, esperaba que la Corporacion se serviria deliberar sobre este particular y tomaria una resolucion definitiva. El Ayuntamiento deliberó un buen rato y al efecto llamó los maestros Albañiles D. Juan Thomas y D. Miguel Aunedet, al efecto de que con sus conocimientos ilustrasen la Corporacion: Comparecidos, manifestaron que habian medido y examinado detenidamente el solar á juicio dela

SELLO 10º CINCO CTS

Nº0311475

calle antigua de Gerona en la parte que se refiere en todo el frente de la casa taller propia de D Sebastian Bohigas, y la parcela triangular de forma triangular que sigue hasta llegar á la linea de la calle nueva del proyecto nombre y que entre ambos pedazos de tierra componen treinta canas y tres cuartos de terreno, que segun su leal entender pueden tener un valor de cuarenta y tres pesetas, ó sea á razon de treinta reales la cana. Oido el parecer de los facultativos albañiles, se llamó á D. Sebastian Bohigas y se le ofreció entrar á un convenio con el Ayuntamiento para la adquisicion del enunciado terreno mediante la obligacion de construir la pared correspondiente á la linea de la calle nueva de Gerona, y el Sor. Bohigas contestó que deseando poseer dicho pedazo de tierra, no tenia inconveniente en acceder á lo que por su parte deseaba tambien el Ayuntamiento, para atender al mejor ornato público y á la mayor seguridad y defensa de la poblacion, y que oido el parecer de los maestros albañiles que quedan referidos, deseaba se le manifestasen las condiciones de la venta. En su virtud se hicieron por el Ayuntamiento las siguientes proposiciones: Primera. Que D Sebastian Bohigas deberá construir desde luego en la linea de la nueva calle de Gerona una pared que cierre el frente de la casa taller en toda la longitud de la parcela de forma triangular que se le cede, y en toda la estension del huerto de la casa del dicho Romero, con puertas figuradas ó abiertas para entrar y salir por dicha calle á fin de que las

tierras de dichas parcela y huerto no se desprendan
sobre el piso dela calle como hasta ahora, cuya pared de-
berá tener la solidez suficiente para servir de punto de de-
fensa en las presentes circunstancias y para continuar edi-
ficando sobre ella siempre que lo juzgue necesario en
todo el frente de su casa para adelantarla hasta la pre-
dicha linea. Segunda: Hallandose con fondos sufi-
cientes esta Corporacion para edificar la pared del huerto
de la Casa escuela de niñas propia del Comun, deberá man-
darla construir á continuacion de la del huerto del Sor
Cura Domero, dejando entre esta y aquella una abertura
que por el presente estará cerrada, para bajar desde la calle
dela Olivareta, todo á sus costas; y por recompensa ó com-
pensacion del solar que se le cede, gratuitamente para el Cuer-
po municipal, atendiendo al mayor gasto que deberá cos-
tar la construccion de esta pared, se compromete á entregar
le asi que sus fondos se lo permitan la cantidad de cincuenta
y cinco duros ó sea la mitad de su coste. Tercera: en la
pared que deberá formar para el cierre del terreno cedido á
continuacion de la pared derecha de su casa, deberá por
ahora dejar abierta una puerta para la entrada y salida
delos vecinos de la calle dela Olivareta, cuya puerta podrá
cerrarse definitivamente cuando el Ayuntamiento mande
abrir el paso nuevo entre el huerto del Sor Domero y el
de la escuela de niñas; no pudiendo obstruir de ninguna
impedir de modo alguno el tránsito público, hasta que
esté cerrada la indicada puerta y abierto el otro paso;
en cuya ocasion podrá utilizar el trozo de calle que se le
cede, del modo que mejor convenga á sus intereses. Con-
forme D Sebastian Bañigas, con las condiciones expresadas
dijo: que aceptaba y acepta la cesion del terreno [illegible] que

se trata obligandose á construir la pared en todo el largo
mencionado y solo desea que de consiguiente que caso de
ser necesario á una de las partes contratantes para sus
intereses particulares elevar este contrato á escritura
pública autorizada por notario deba inmediatamente
verificarse pagando los gastos de aquella por partes
iguales; y el Ayuntamiento conformandose con la pro-
posición acuerda que conste en esta acta obligandose
por su parte al cumplimiento de todo lo estipulado con-
forme promete obligarse y se obliga D Sebastian Bohi-
gas para lo cual firman los Señores del Ayunta-
miento y D Sebastian Bohigas la presente conmigo
el infrascrito Secretario de que certifico. Y he de decir, que
habita el Cura de vale. El Alcalde Presidente

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales

Felipe Noguera

Lorenzo Dalmau

Juan Font

Antonio Barber

Miguel Fragues

Domingo Sala

El interesado.
Sebastian Bohigues

Bartolomé Vidal
Pedro Roquieta

Mathias Arnes

En la villa de Llagostera á nueve días del mes de Febrero del año de mil ocho cientos setenta y tres: Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria en el salon consistorial, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Acto continuo manifestó el Sor. Presidente que algunos propietarios no habian satisfecho aun las cantidades necesarias para cubrir el importe de los trabajos á D. Agustin Bragat perito agronomo de Gerona en la medicion de las fincas del distrito y que por cuyo motivo era imposible llevar á cabo el laudable pensamiento que indujo á motivó la medicion, cual era el de distribuir con equidad y justicia la contribucion entre todos los vecinos; en su vista y creyendo el Ayuntamiento que la demora que sufre este servicio motivada por la morosidad y tal vez mala fé de algunos propietarios es un perjuicio para la mayoría de los del distrito, acuerda se proceda por la via de apremio y ejecucion contra los que no hayan satisfecho, á la brevedad posible.

Se acuerda el inmediato pago de fondos procedentes de la cobranza del reparto municipal y con cargo al Capº de imprevistos de las siguientes cantidades:

Seis pesetas á D Luciano Torres por un libro registro de nacimientos para el Juzgado municipal.

Seis cientas treinta pesetas, á varios por gastos de colocacion de aceras en la calle de S. Feliu, del Capº 6º Artº 7º.

fol 7. 196



Nº.0311474

y la restante cantidad hasta dos mil ocho cientas ochentitres pesetas ochentitres cents que son dos mil dos cientas cincuentitres pesetas ochentitres cents del Capº de Imprevistos.

Mil ciento una pesetas à varios por la construccion del Cuerpo de guardia frente à la casa Consistorial que se pague del Capº 6º artº 1º y la restante cantidad hasta mil setecientas trentisiete pesetas diez y ocho centimos, que es la de seis cientas trentiseis pesetas diez y ocho centimos, que se pague del Capº 11 ó sea de Imprevistos.

Noventa pesetas al Inspector de Carnes por el 2º semestre de 1872 à 73. del Capº 3º artº 6º.

Nueve pesetas à los facultativos D Eugenio Marangy y D. Vicente Noguera por ambos, por tres reconocimientos de mozos concurrentes à la quinta del corriente año del Capº 1º artº 6º.

Setenta pesetas al herrero Dionisio Recolons por una cuenta de trabajos de su oficio para el Cuerpo de guardia del Capº 11 Imprevistos.

Seis pesetas, al mismo por trabajos hechos en la casa Consistorial del mismo Capº de Imprevistos.

Setecientas noventicinco pesetas ochentidos centimos à los profesores por sus haberes del primer trimestre de 1872 à 73, del Capº 2º artº 1º.

Setecientas noventicinco pesetas ochentidos cents à

mismos por sus haberes del segundo trimestre de 1872 à 73. del Cap.e 4.° 1.°

Quinientas pesetas à los mismos por la subvencion de las mensualidades de los niños pudientes que quedan suprimidas, correspondientes al 2.° trimestre de 1872 à 73. del Cap.e

Ciento cincuenta pesetas à los mismos para pago del alquiler de sus habitaciones durante el primer semestre de 1872 à 73. del Cap.e

Mil ciento setenta pesetas à los empleados del Ayuntamiento por sus haberes del primer semestre de 1872 à 73 del Cap.e 1.° art.° 1.°

Noventa pesetas à los serenos por su trabajo de encender los faroles del alumbrado público durante el primer semestre de 1872 à 73 del Cap.e 3.°

Dos cientas pesetas al Secretario, por los gastos de oficina durante el primer semestre de 1872 à 73 del Cap.e 1.° art.°

Dos cientas ocho pesetas à D Buenaventura Castó por el petroleo entregado para el alumbrado publico, del Cap.e 3.° art.°

Doscientas cincuentaicuatro pesetas cuarenticuatro centimos à varios, por diversidad de trabajos hechos por orden dela Alcaldia, del Cap.e de Imprevisto.

Tambien se acordó se sacasen por la Secretaria, dos Certificaciones para presentar al Registro dela propiedad una por lo que pagaba en el Distrito por contribucion territorial D Juan Boromina y Salvia y otra por igual concepto que pagaba D Jaime Pla, segun lo solicitan sus herederos.

Y por ultimo, visto un expediente posesorio sin-

pedido a instancia de D Vidal Vidal y Vidal en el cual hay una deligencia del Sor Registrador de hipotecas del dcho partido, de 27 de Diciembre ultimo, previniendo que se inscriban a nombre del espresado Dn Vidal las fincas que fueron propiedad de D Antonio Vidal y Matllo, el Ayuntamiento acuerda se cumpla por la Secretaria, quedando inscrito en los repartos de la Contribucion D Vidal, Vidal y Vidal en el lugar que ocupaba su difunto padre D Antonio Vidal y Matllo.

Y se levanto la sesion.

El Alcalde Presidte

Buenaventura Garbi

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2o Teniente
Juan Calbet

Los Concejales,

Felipe Nevot Gascons

Lorenzo Dardet

Juan Arbós

Antonio Dardet

Domingo Sala

Miguel Roquer

Buenaventura Vall

Pedro Roqueta

Meritan Sans

El Secretario



Nº0315021

En la villa de Llagostera á trece de febrero de mil ocho cientos setenta y tres: Reunido el Ayuntamiento vecinos asociados que forman la Junta de defensa contra los Carlistas, representantes del Comité Republicano federal, voluntarios armados y gran numero de vecinos en el salon de la Casa consistorial, mando el Sor Presidente D Buenaventura Barbó Alcalde primero, se leyese, como se leyó por el infrascrito Secretario el Boletin oficial extraordinario de fecha de ayer por el cual se participa el telegrama que el Presidente de la Asamblea Nacional habia comunicado al Gobernador de la provincia dandole conocimiento de haberse proclamado la Republica por el Senado y Congreso reunidos en Asamblea Soberana, despues de haber admitido la renuncia de D Amadeo de Saboya, al Trono español. Seguidamente levantose el Sor. Presidente y dijo: En nombre del Ayuntamiento, en nombre de este vecindario que la Corporacion municipal tengo el honor de presidir representar y en nombre tambien de la fuerza ciudadana, proclamo no reconocer otro gobierno que el de la Republica, segun ha sido procla-

mado por la Asamblea Soberana, y prometiendo al propio tiempo respetar y obedecer y hacer que se respete y obedezca el Gobierno de la Republica, ofreciendole nuestro mas leal y decidido apoyo. = Viva la Republica. = Apoyado frenéticamente dicho grito, propuso el Presidente remitir al Sor Presidente de la Asamblea Soberana el siguiente telegrama. = El Alcalde de la villa de Alagonera al Presidente de la Asamblea Soberana. El Ayuntamiento, Voluntarios armados y vecinos de esta villa de Alagonera, se congratulan de la eleccion del Poder Ejecutivo de la Republica y le ofrecen su mas leal y decidido apoyo en cuantas ocasiones convenga. = Tomado en consideracion fue aprobado mandandose expedirlo con la brevedad posible; y finalmente se acordó que la proclamacion se verificase tambien en las calles mas concurridas para conocimiento de todo el vecindario, lo que se efectuó desde luego; formandose la presente acta que firmaron los individuos del Ayuntamiento con el Sor Presidente, de todo lo que el infrascrito Secretario certifica.

El Presidente

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente

Pedro Forgés

Lorenzo David

El 2º Teniente

Juan Cabet

Juan Ivars

Domingo Sala

Lo

Felipe nerí Gascons Ayuntamiento del
Antonia Sarder Pedro Roqueta
Miguel Roquer Melchor Lamor
Bartolomé Bartolomé

En la villa de Llagostera á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setentitres. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en el Salon Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde primero D Buenaventura barbó, al objeto de celebrar sesion ordinaria, se leyó por el infrascrito Secretario el acta de la anterior, y fue aprobada.

Seguidamente indicó el Sor Presidente la necesidad de ocuparse en indagar por los medios que sean convenientes si el Comun tiene algun derecho á la casa que hasta su fallecimiento habitó el Sor Cura Párroco D Jose Vinet y caso de tener que pasar en poder del Gobierno como á bienes Nacionales, cree que debería solicitarse por la Corporacion para escuelas y mayormente cuando se tiene tanta necesidad, hoy que la instruccion es gratuita, y el Ayuntamiento comprendida la necesidad expuesta y no existiendo dato alguno sobre el derecho de propiedad de la entendida casa, acuerda se haga una investigacion sobre dicho punto y conocido que sea se trate en otra sesion lo que debe practicarse.

Se autoriza al Sor Presidente que puesto que se hallan los albañiles trabajando en la pared del huerto de la casa que habita la profesora se hagan las obras que se crean necesarias y al objeto de poder dar libre paso á los vecinos y

á los vecinos de la Calle de la Rivereta hasta la calle nueva de Gerona, cuando cesen las circunstancias actuales sin perjudicar los intereses de la encomienda.

Visto que desde algunos años ha cesado la costumbre que tenian los Ayuntamientos de esta villa, de entregar las llaves del Archivo de la Iglesia parroquial en donde estaban de tiempo inmemorial guardados varios documentos pertenecientes al Municipio que tenia en aquel sitio el derecho de guardar su archivo por ser el edificio propio del pueblo, y comprendiendo que es un deber de la Corporacion municipal examinar de cuando en cuando si existe en los armarios del Archivo los legajos y demas que en el ultimo examen se encontraron acuerda que se busque con toda urgencia quien fué el ultimo depositario de una de las llaves del mismo y luego se proceda al examen.

Tambien queda acordado se proceda con toda brevedad á la formacion de la Milicia Republicana en esta villa por cuyo motivo debe llevarse á la primera sesion la ley sobre la que debe basarse su formacion.

Sin mas se levantó la sesion.

El Alcalde
Buenaventura Canbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Felipe Meseguer Gascons
Lorenzo Dardet
Juan Prat
Antonio Dardet
Domingo Sala
Miguel Roquer
Bartolomé Mateu
Melchor Llimos

En



Nº0315164

la villa de Zalgoatera á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres: Reunidos los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria en el salon Consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Vista una comunicacion por la que el Sor Gobernador civil de la provincia comunica á esta Corporacion el acuerdo de la Comision provincial del 14 del mes de Febrero en resolucion á una instancia de Dª Narcisa Prats de Bosare sobre variaciones que se suponen hechas en el camino que de esta villa dirije á Solius, suponiendo que con dichas variaciones se han irrogado perjuicios á la propiedad de dicha Señora; Considerando el Ayuntamiento que la Comision provincial debió estar mal informada por el Director interino de obras públicas, toda vez que al examinar el camino de que se trata no dió aviso previo á esta Corporacion y solo se acompañó de la parte que habia dado la queja, cosa impropia en estos casos para obrar con justicia: Considerando que en dicho camino no se ha hecho variacion alguna de muchos años á esta parte, por ser el estado actual de cosas el mismo de 1856 en que se hizo un arreglo y recomposicion general con asistencia y

aquiescencia de D Vicente Bouza suegro y causante de
Da Narcisa. Considerando que el Ayuntamiento está en
posesion del estado actual de obras y de toda la anchu-
ra del camino, hace mas de diez y seis años, en virtud
de titulo legitimo consistente en la aquiescencia y consen-
timiento de los propietarios limitrofes, nada valiendo
contra el derecho que tiene tal origen y está robustecí-
do por posesion tan larga el acuerdo de Da Narcisa Prieto
de Bouza por mas que el citado funcionario lo haya
prohijado al practicar su visita, acompañandose nto,
de la parte reclamante. Considerando, que las rasantes
cuya variacion se propone tienen acreditada su bondad
durante muchos años y que la alteracion que en ellas
se introduzca infundiria por de pronto una duda de
sus buenos resultados, hasta que la esperiencia lo hubie
se demostrado; y Considerando en fin, que la Diputa-
cion provincial en su ultima reunion nombro un Ar-
quitecto Director de Obras provinciales en propiedad; acuer-
da el Ayuntamiento Suplicar a la Comision provin-
cial se digne mandar se repita la inspeccion del en-
tendido camino haciendo prévio examen de los antecedentes
tes que facilitará el Ayuntamiento á fin de que con el
dictamen del nuevo Director, pueda comprender si se
ha obrado con toda legalidad en bien del público y
de los intereses particulares, que es sobre el asunto que
reconoce la competencia facultativa de tales funciona-
rios; pues en cuanto á la propiedad y posesion de todo el
lecho actual del camino, el Ayuntamiento está resuelto

á sostener el derecho contra cualquiera que intente atacarlo.

HOSPITAL

Acto seguido, acordose prevenir á D. Narciso Esteba para que por todo el presente mes, pase á satisfacer á esta Secretaría, la cantidad que importan las siete pensiones de que quedó en descubierto el año pasado, procedentes del Hospital de esta villa de cuyo pago se hizo cargo al comprar la casa que fue del difunto pedro Marco y despues este Ayuntamiento en sesion de fecha diez y ocho Agosto de 1872.

Tambien llamó la atencion del Ayuntamiento la la paralizacion que sufre el servicio de la Administracion delos fondos dela medicion delos predios rusticos y urbanos de este distrito, cuya demora en el percibo de las cantidades que faltan á recoger es un perjuicio á los demas propietarios que la han satisfecho, toda vez que impide la formacion del verdadero amillaramiento é imposibilita la confeccion de un reparto equitativo y legal delas contribuciones, unico objeto que tuvo aquella medicion, por consiguiente, acuerda el cuerpo municipal se avise por ultima vez á D. Narciso Zotarra para que desde luego y sin ninguna clase de contemplaciones, estienda las papeletas de apremio á todos los morosos por dicho concepto ó del contrario entregue lo recaudado hasta hoy y cese en la Administracion de dicho pago, la cual será confiada á otra persona que desee mostrar en el asunto la actividad que se requiere.

Y finalmente, habiendose hecho presente por algunos

conductores de carruages de esta villa, la de S. Feliu de Guixols y Bisbal de la Selva, que à causa de las lluvias del presente invierno se hacia intransitable el camino que de esta villa dirije à la ultima de las espresadas poblaciones, llegando al estremo de tener que paralizar, si no hay un medio de arreglo, sus viajes; lo cual seria un perjuicio muy notable para el comercio de tan importantes poblaciones; esta Corporacion ha procurado desde mucho tiempo à esta parte, buscar los medios convenientes para el arreglo del indicado camino; sin embargo à pesar de sus buenos deseos no le ha sido facil hallar esos medios por la falta de fondos con que cuenta, por el estado precario en que se encuentran casi todos los municipios, por la irregularidad de la recaudacion y por la tenacidad de muchos contribuyentes que se resisten à entrar de lleno en las reformas administrativas que el sistema actual ha introducido. En su vista el Ayuntamiento ha tenido à bien acordar se pida à la Comision provincial atendidas las presentes circunstancias le autorice para recomponer del modo que mejor se pueda el trozo de carretera nueva de Gerona à S. Feliu de Guixols que está sin concluir en el punto que media desde Bisbal de la Selva à esta villa, à fin de que puedan utilizarse los carruages de S. Feliu, Llagostera y Bisbal de la Selva, con lo cual en vez de perjudicar con su paso los intereses de la empresa, servirá en bien de la misma, puesto que se evitarán los perjuicios que sufre aquella por su falta de terminacion. Acuerda asi mismo se pase oficio à los Ll. Alcaldes de S. Feliu y Bisbal

fol 13 209



Nº0315163

á fin de que, si lo creen conveniente las respectivas Corporaciones de su presidencia, acuerden solicitar de la Comision provincial el permiso de pasar por la nueva carretera que dirante la recomposicion necesaria á cada de las mismas.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Presidente

El 1º Teniente Buenaventura Carbó El 2º Teniente
Pedro Verge Juan Callet

Los Concejales.

Felipe Pons Gasons Bartolomé Ramis
Pedro Roqueta
Lorenzo Durán
Domingo Solá Juan Frau
Antonio Darder

Melchor Lamur
Secretario

En la villa de Alcudia á veintitres de Marzo de mil ocho cientos ochentitres: Reunidos los Sr. que componen el Ayuntamiento de esta villa, en el Salon consistorial, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior quedó aprobada. Acto seguido hizo presente el Sor Al

Valde que se hacia necesario reclamar las cuentas municipales que faltan en esta Secretaria de administracion pasadas á fin de remitirlas con sus antecedentes á la Diputacion provincial á su debido tiempo como está mandado; y siendo las que faltan para completar toda la coleccion hasta el dia, las de los años economicos de mil ocho cientos cuarenta y seis á cuarenta y siete se hace preciso enterar al Ayuntamiento para que acuerde lo que crea conveniente; en su virtud, acuerda el Cuerpo municipal se pidan dichas cuentas para su revision al Depositario de aquella epoca con la brevedad posible.

Y no habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde Presidte.

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente

Pedro Verges

El 2º Teniente

Juan Calbet

Los Concejales.

Juan Vidal

Lorenzo Dardes

Miguel Roquet

Luis Roqueta

Domingo Sala

Felipe Garcon

Bta Nevamatinet

Meliton Sanz

Secan

En la Villa de Vagastera á Veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres: Reunidos en el Salon Consistorial, en sesion ordinaria los

Señores que componen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo se hizo presente una reclamacion presentado por el Vecino D Narciso Marques para que se le entregase si fuese posible la certificacion ó fe de gitto del mismo que está unida al espediente de la quinta del proximo pasado año de 1842, que fué necesario para probar ciertos extremos en pro de su hijo concurrente en dicha quinta; en su virtud, y convencido el Ayuntamiento de que es innecesario en dicho espediente el entendido documento, acuerda se desglose y se le entregue para los usos que tenga por conveniente emplearlo.

Tambien se dió cuenta leyendolo integramente el infrascrito Secretario; un oficio del Alcalde de San Feliu de Guixols manifestando que aquella corporacion municipal de su presidencia, habia acordado apoyar la idea de la de esta Villa relativa á la carretera de esa á Cassá de la Selva, en virtud de lo cual, con fecha Veinte y nueve del que rige, habia pasado la oportuna comunicacion á la Comision provincial para el logro de un asunto de tanto interes para el Comercio de tan importantes poblaciones; y enterado el Ayuntamiento acuerda dar las mas espresivas gracias al de San Feliu de Guixols por haber interpretado y apoyado su idea de un modo tan plausible, indicandole de paso que cuente siempre con el apoyo de esta corporacion, en todos

los cuentos que crea convenientes para la prosperidad de la industria y comercio de aquella y otras poblaciones vecinas.

HOSPITAL

Seguidamente se ha presentado D. Narciso Esteban dueño de la casa que fue propiedad del difunto Pedro Marcó, al objeto de satisfacer las siete pensiones del censal que presta y gravita sobre la indicada casa, pensiones que venían atrazadas por la incuria y abandono de su antiguo poseedor, y que el Ayuntamiento le concedió poderlas cubrir en dos plazos, uno que satisfizo en pleno Ayuntamiento en sesion de 11 de Setiembre de 1872 que importava la cantidad de seiscientos setenta reales que debian servir para pago de las pensiones desde el año 1859 á 1865 ambos inclusive, y el otro de igual cantidad que debia servir para las de los años de 1866 á 1872 tambien inclusives, cuyo pension quedó convenido satisfacer por todo el mes de Marzo actual y en cumplimiento de aquella disposicion entre yó á la Vista del Ayuntamiento, la cantidad de seiscientos setenta reales, de la cual se le libró recibo firmado por el Señor presidente, quien se hizo cargo de la cantidad para entregarla al Señor Administrador del Hospital por ser producto de dicho establecimiento el censal de que lo mismo procede.

Y no habiendo mas de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde

Buenaventura Corbó

El

fol 15 211



Nº0311471

1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Cabot

Los Concejales
Domingo Sola
Antonio Darder
Lorenzo Pons
Juan Frau
Miguel Roquer
Felipe Mesquidas
Pedro Roquer
Bartolomé Mut
Melchor Simó

En la Villa de Magaluf a cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres: Reunido el Ayuntamiento de esta Villa en la Sala Capitular para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Buenaventura Carbó, siendo las nueve de la mañana, el Sor presidente declaro abierta la sesion, esta segun la se baya de la anterior y para aprobarla, se guidamente, teniendo a la vista el padron general del distrito, y el extracto de los libros parroquiales de Bautismos, se procedio a puerta abierta a verifi

car el alistamiento de todos los mozos que el dia primero del actual tengan cumplidos veinte años de edad con arreglo á la ley de diez y siete de Febrero y ordenes del Gobierno de la Republica de diez y siete y veinte y dos de Marzo ultimos, cuyos documentos se han leido en voz alta asi como los Capitulos quinto, sesto y septimo de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis vigentes para las reclamaciones que puedan hacerse en este acto. Enseguida se ha practicado la formacion del alistamiento copiando del padron general los nombres de todos los que se encuentran en dicho caso previas las comprobaciones consiguientes en el libro de Bautismos siempre que se ha originado alguna duda; dando esta operacion el siguiente resultado.

1 Miguel Cubert.
2 Miguel Ramos y Ramos.
3 Ramon Cusiet.
4 Ildefonso Barti y Domingo.
5 Braulio Mentes
6 Lorenzo Buenastell y Dias.
7 Vicente Buenastell y Buseta
8 Jose Gispert y Noguera
9 Jose Gafas y Mora
10 Juan Roca Vidal
11 Jose Gelaberto y Vicens.
12 Pedro Julia y Jorst
13 Joaquin Miguel y Ramos
14 Elias Julia y Ribas.
15 Jose Roqueta Xifro.
16 Jacinto Riveras Romagos

17 Miguel Riveras Balmas
18 Vicente Esteba y Horns
19 Narciso Bordas y Mirarosa
20 Conrrado Just y Mont
21 Vicente Juncosa y Prats
22 Jose Alberti y Corzojan
23 Pedro Calbet y Bota
24 Jeronimo Vicens y Roberas
25 Ramon Cateura Biscarla
26 Esteban Sorelló Donatiu
27 Pedro Puig Carré
28 Jaime Ribot Pigrau
29 Narciso Manresa y Mir
30 Silbestre Barla Carbó
31 Narciso Coris Duran
32 Jaime Quintana Negre
33 Narciso Pigrau Cadolar
34 Juan Vadiá Alin
35 Jeronimo Ballell y Barti
36 Vicente Cresell y Esteba
37 Juan Cabas Alberti
38 Lorenzo Pages Carbo
39 Juan Fabrellas Vilvert
40 Jeronimo Serinach Cabrona
41 Conicio Burgay Berald
42 Juan Roquer Vicens
43 Marcial Garriga Daniá
44 Ramon Pla y Coll
45 Juan Gorgoll Vila
46 Silberio Gorgoll Vila
47 Pedro Barnés Virgó
48 Lorenzo Bosca y Cruz
49 Miguel Sibert Borrell

50 Narciso Cateura y Valls
51 Bruno Hebert y Pagés.
52 Jose Riusech Boada.
53 Narciso Sluis y Puig
54 Candido Mestres y Bas
55 Jaime Gispert Comas
56 Juan Barti y Jout.
57 Pedro Vilallonga Alberti.
58 Miguel Juanals Torruella
59 Juan Riusech Fullá
60 Felicio Ferrer Gispert.
61 Juan Vila Flores
62 Gerardo Vicens Artigas
63 Jose Valenti Castellas
64 Ermenegildo Garriga Bordas.
65 Jose Maimi Casadeball
66 Juan Vicens Donatiu
67 Francisco Moner Artau

En cuyo termino quedó concluido el alistamiento, y se levantó la sesion firmando el Sor Alcalde y Concejales de que el infrascrito secretario certifico.
Y consta de diez Buenas Cuatro debe decir Pedro Vergés, primer Teniente que

El Alcalde Presidte 1er Teniente
Pedro Vergés

El 1er Teniente
Lorenzo Dorda

El 2º Teniente
Juan Cabot
Ba Alcalde

Juan Vidal

Los Concejales.
Antonio Darder

Domingo Sala

Felipe Nicolas Gascons

Miguel Roquer

Pedro Roquer

Melchor Simon

El



Nº.0220150

En la villa de Llagostera á seis de Abril de mil ocho cien tos setentitres: Reunido el Ayuntamiento en el salon consistorial, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Carbó leida el acta de la anterior fue aprobada.

Hizo presente el Sor Alcalde que D Jacinto Castellá escribiente de la secretaria habia manifestado que con el esiguo sueldo que disfruta no es bastante á sostener con la dignidad que su posicion requiere á su familia y que no le seria posible continuar auxiliando al Secretario y el Ayuntamiento Considerando que es conveniente que continue dicho Señor en el desempeño de su cargo atendemos por algun tiempo y creyendo que sus conocimientos puedan ser utiles en tiempo no lejano para instruir en el manejo del arma á la Milicia, acuerda se le aumente el sueldo de sesenta pesetas mensuales que disfrutaba hasta el de setenta y cinco mensuales.

Seguidamente se leyó por el infrascrito Secretario una instancia presentada al Sor. Alcalde por ciento diez y ocho vecinos pidiendo se acuerde la prohibicion de funciones en la Iglesia Parroquial mientras continuen las circunstancias de guerra civil en que nos hallamos, puesto que el punto que ocupa aquel templo, es el destinado por ser el mas elevado de la poblacion como punto estrategico para la defensa y por lo mismo no es prudente la exponerse á que sea tomado por

sorpresa como pudiera hacerse en los momentos en que se celebran los divinos oficios yendo disfrazados de labradores algunos individuos de las fuerzas carlistas, como así lo han apuntado ya algunos sugetos que en esta poblacion profesan las ideas de aquel partido, y considerando el Ayuntamiento, que si sucediese un caso semejante sería terrible la venganza que caeria sobre la presente villa y sus moradores, deliberó largo rato sobre el particular acordando, por fin, evitar un peligro de tanta trascendencia, disponiendo asimismo con sentimiento que cesen las funciones del culto en la Iglesia parroquial hasta que hayan pasado estas circunstancias, para lo cual debera llamarse al Sor. Cura Parroco y obreros y junto con el Ayuntamiento pasar á dicho templo y hacer en debida forma un acta inventario de todos los objetos que queden en él, para que haciendose cargo de su guarda el Cuerpo municipal pueda impedirse que por nada ni por nadie se profanen ni destruyan para poderlos devolver á su tiempo intactos á quien corresponda.

El Concejal D. Miguel Roger dijo que constase en la presente acta su no conformacion á este acuerdo, formando voto particular en el sentido de que, antes de poner en practica semejante resolucion se proceda á explorar la opinion de la mayoria del vecindario para conocer si es ó no de su agrado.

En este estado se levantó la sesion. Donde vice instancia, debe añadirse firmada vale.

El Alcalde

Ramon Carbó

El 1er Teniente

Pedro Vergé

El 2º Teniente

Juan Cabot

Concejales.

Miguel Aragues

Felipe n. Garcons — Domingo Sala

Juan Frías — Ba Normalitell

Lorenzo Dalmau — Mateo Sanz

En la villa de Mazaleon á diez de Abril de mil ocho cientos setenta y tres: Reunido en el salon Consistorial el Ayuntamiento de esta villa en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Barbo, leyo el Secretario infrascrito una circular de la Comision provincial por la cual se prevenia que se reuniesen con el Ayuntamiento y Adjuntos, los mayores contribuyentes del distrito y se les escitase su celo para que se suscribiesen al empréstito que con el laudable objeto de acabar con los Carlistas habia resuelto hacer aquella Corporacion para la compra de armas; despues de su lectura tomando la palabra el Sor Alcalde ha manifestado á los concurrentes la necesidad de dar una prueba de su amor por la libertad suscribiendose al Empréstito y viendo que nadie pasaba á dar su nombre y que algunos se marchaban del salon y comprendiendo que no seria facil se hiciese alguna suscricion cuando todos ó la mayor parte de los mayores contribuyentes de este distrito tienen opiniones carlistas, hizo alguna alusion á alguno y dirijiendose al pueblo escitó á que se suscribiesen cuantos pudiesen cuando fuese necesario remitir cuatro cinco ó mas para formar una accion que honraba á los que lo hacian, entonces se acercó á la mesa un individuo y empe-

pezó la suscricion dando el siguiente resultado.

D. Feliciano Roger, una accion.=
D Juan Jorcho Rotan, una id
D Antonio Romeu, una id
D Lorenzo Sabater, cuatro id
D Gaspar Cayderila, una id
D Miguel Sabater, una id
D. Benito Maimir, una id.
D Vidal Vidal y Vidal, una id
D Tomas Cabrelló, dos id
D Buenaventura Martinell una id
D. Jose Caldas, una id
D. Juan Juhera una id
D Buenaventura Carbó una id.
D Pedro Verges, una id
D Julian Calvet una id
D Juan Palahi, una id
D Antonio Fabrella, una id
D Juan Malagelada una id
D Miguel Gorgoth, una id.

Acto seguido el Sor Alcalde en nombre del Ayuntamiento dió las gracias á los suscritos, manifestando lo cuan grato le era poder decir que solo habian correspondido á este llamamiento los que menos medios tenian de hacerlo por pertenecer al pequeño Comercio y á la clase de trabajadores, y que si bien estendia su gratitud hacia los de los primeros propietarios, únicos que se habian suscrito de cuyas buenas circunstancias jamas habia dudado, no le cabia dificultad en decir que antes de la reunion estaba persuadido de que no se suscribirian puesto que eran contrarios á la libertad como lo habian demostrado siempre, pero que esto no debia desanimar á nadie puesto que sin ellos y sin el auxilio de la fabricacion y

SELLO 10º CTS 10º
1 PESETA

Nº.0315161

y comercio mayor que tampoco se habian suscrito, tambien se llenaria el objeto y sostendriamos los principios liberales que tanto les tienen trastornados por la aversion y odio con que los miran y han mirado siempre.

Con esto se levantó la sesion.

El Alcalde Presidte
Buenavª Garbó

El 1º Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Calbó

Los Concejales
Domingo Sala
Miguel Roquer
Lorenzo Burdeu
Bartolomé Martí
Felipe N. Gascons
Juan Agrasot
Mariano Amat

En la villa de Llagostera á diez y seis de Abril de mil ochocientos setentitres: Reunido en pleno el Ayuntamiento de esta villa en el salon Consistorial de sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Garbó, prévia convocatoria al efecto circulada, enterados los Señores concejales

ly del objeto que motiva la reunion, dijo el Sor Presidente que se hacia necesario resolver con prontitud lo que fuese conveniente para el arreglo de la causa que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia contra el Sr Recaudador D. Jose Borda, toda vez que la familia con el deseo de librarle de la carcel donde se encuentra asi lo suplicaba con instancia; en su virtud el Ayuntamiento, despues de un buen rato de discusion acordó acceder á lo que desea la familia citada y para ello nombró una Comision compuesta del Sor Alcalde D Buenaventura Carbó, D. Felipe Vert Garcons, Sindico y D Antonio Sumer Secretario, para que se trasladase con toda brevedad á Gerona y se ponga de acuerdo con el Abogado D. Emilio Danis bajo cuya direccion, deberá la Comision obrar, para el arreglo de este asunto, quedando autorizados para que firmen en nombre y representacion del Ayuntamiento cualesquiera documentos que sean necesarios; entendiendose que todo arreglo deberá hacerse bajo la base de la entrega de la cantidad que importa la cuenta que obra en autos, asi como de las gastos de la causa, sin lo cual no puede convenir esta Corporacion. En este estado, se levantó la sesion que firman los Sres Concejales y conmigo de que certifico.

El Alcalde Presidte

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Calbet

Bartolomé Vert

Domingo Sala

Antonio Sarder

Pedro Poquera

Juan Trias

Mariano Sumer Secretario

fol 20



Nº0311467

En la villa de Plagostera á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setentitres:

Reunido el Ayuntamiento pericos repartidores nombrados por la Administracion economica y ademas los tres peritos que acompañando á D. Agustin Bragat hicieron el la fijacion de los valores y rentas de las fincas rusticas y urbanas de este término; todos reunidos en el salon consistorial en sesion publica bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Buenaventura Carbó, habiendo la sesion hizo presente que tenia por objeto la misma el exámen de los trabajos del nuevo amillaramiento practicados por dicho Sr. Bragat.

Visto el espresado amillaramiento, considerando que en el término de esta villa existe una riqueza imponible de doscientas veinta y siete mil seiscientas diez pesetas entre las clases de rustica, urbana y pecuaria; considerando que los trabajos de medicion exámen y valoracion de las fincas, se ha hecho con todo el tacto y recti tud y fidelidad; considerando que para el exámen de los entendidos trabajos, se ha llamado diferentes veces á los propietarios por medio de pregon; se á acordado aprobar el amillaramiento en la forma presentado por el Sr. Bragat y para que tenga efecto su aprobacion definitiva por la administracion economica de la provincia queda acordado se ponga en limpio desde luego

finalmente D. Agustin Bruguat hizo presente que en virtud de la sentencia recaida en el pleito contencioso-administrativo sobre deslindes que siguió esta villa contra el pueblo de Vallfogona deben ser continuadas en el reparto de la misma y eliminados del de Ollers las fincas de los señores D. N. Eduard de Ollers D. Francisco Bruguera de Vallfogona de Guissols D. Buenaventura Sabrafins vecino de Vich y D. José Vicens de Ollers cuya riqueza imponible entre los cuatro expresados importa un total de treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis ó sean ochenta mil trescientas setenta y tres pesetas.

Queda acordado por el Ayuntamiento sean entregados al Sor. Presidente los fondos necesarios para pago y gastos de la indemnizacion, como representante del Ayuntº del terreno de D. Vicente Bosada para la continuacion de las calles de Jaime 1º Berenguer y Concepcion; y resultando que la indemnizacion asciende á 858 pts. 66 cents. con mas los gastos de tasacion y carta de pago que ascienden á 80 pts. y que los vecinos de aquellas calles han hecho un donativo de 572 pts. 50 se acuerda se el pago de lo restante del Capt. de Bomberos. Se levanta la sesion.

El 1er Tente
Pedro Verges

El Alcalde

El 2º Tente
Juan Calpet

Los concejales
Juan Frigola
Domingo Pla
Miguel Pagues
Lorenzo Dalmau
Felipe Gascons
Agustin Serra

En la villa de Flagostera á once de Mayo de mil ochocientos setentitres: Reunido el Ayuntamiento en el salon consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde primero D. Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior fué aprobada

fol. 21.

Acto continuo se dió cuenta por el Sor. Alcalde de haber dado cumplimiento á una citacion que por via del Sor. Juez municipal le hizo el de primera instancia de Gerona para que pasase á nombre y representacion del Ayuntamiento á satisfacer á D. Vicente Bada la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y seis centimos que fijaron los peritos D. Geronimo Jorcho y Pesta y D. Francisco Jabier Puig como valor del terreno expropiado perteneciente al mismo y que debe servir para la alineacion de las calles de Jaime primero plazuela de Campmany, Victoria y Berenguer, y que para acreditar dicho cumplimiento y satisfaccion de la expresada cantidad presentaba al Ayuntamiento la correspondiente carta de pago, autorizada por el notario de Gerona D. Joaquin Ortigas y Puig de fecha á los veintinueve de Abril último; indicando de paso á fin de que conste la procedencia de la cantidad que fue necesaria para dicha espropiacion habia sido en gran parte entregada espontaneamente por los vecinos D. Sebastian Borras 100 pes. D. Juan Homs 60 D. Julio Guart 50 D. Vicente Gurnés 50 pes. D. Domingo Gotarra 50 D. Benito Gullell 5 D. Francisco

Urdaguer 25 ptas. D. Miguel Requeto
D. Antonio Casellas 15 D. Juan Jorch
y Arcau 15 D. José Mallofré 5 D. Dionisio Recolons 5 D. Rafael Juncet 250 ptas.
D. Francisco Cazcedrida 5 D. Juan Serrer
y Codolar 50 D. Antonio Romeu 100 pesetas
formando todo junto un total de quinientas setentidos
pesetas cincuenta cents. y á fin de completar la cantidad
de ocho cientas cincuenta y cobo pesetas sesenta y seis
centimos dela indemnizacion con mas la de veinte pesetas importe dela carta de pago/ Habia mandado hacer
un libramiento contra la caja de este municipio por la cantidad de tres cientas seis pesetas diez y seis cents con cargo al Capitulo de Imprevistos del actual presupuesto,
en vista dela cual esperaba la aprobacion de todos los espresados actos; y el Ayuntamiento conforme en un todo
dió su aprobacion queriendo que todo tenga el mismo valor
y efecto que si hubiese sido hecho despues dela aprobacion.

Al propio tiempo, vista la necesidad de construirse la cloaca que partiendo dela casa de D. N Bibas dela
en la calle dela Concepcion, ha de tener su desagüe en el trozo de terreno que media desde la pared dela huerta de
Jondellera, hasta la primera casa dela calle dela Victoria, vista la proximidad del verano en cuya estacion
es insoportable el mal olor que espide lo cual podria
dar lugar á la creacion de viruelas enfermedades

fol 22



Nº0311462

Considerando asi mismo que el poner en ejecucion dichos trabajos puede hacerse sin gran coste la alcantarilla que atraviesa de parte á parte la calle dela Constancia y tiene su desagüe al lado dela puerta dela Huerta de Ponderas. Considerando que sin esa construccion no es posible levantar el piso dela calle para ponerlo transitable para los carruajes; la Corporacion acuerda se proceda desde luego á la construccion de amba alcantarilla pagandose su coste del Capitulo de imprevistos del actual presupuesto si es posible y sino lo fuese, se consigne en el venidero año la cantidad necesaria.

HOSPITAL

Se ha hecho presente por el Sor Presidente que el encargado del Hospital ó Hospitalero desearia que de pronto se le admitiese la dimision en razon á que tiene deseos de pasar á vivir á otro pueblo, sin embargo de que se le permita demorar algunos dias la entrega de los efectos de que se hizo cargo por no tenerlos dispuestos por el presente y al objeto de conservar dichos efectos hasta la dacion del inventario desea se le permita colocar en calidad de Hospitalero para suplir su falta á su suegro padre politico D Gerónimo Pallá; y enterado el Ayuntamiento, acuerda aceptar la dimision que se le ofrece pero que desde luego se tome el inventario, quedando en ocuparse sobre la eleccion del otro Hospitalero en otra sesion.

El Secretario hizo presente que por asuntos particulares le interesa una licencia de quince dias ó veinte de ausen-

go, durante los meses pueda dejar la secretaria y pasar donde le convenga, asegurando al Ayuntamiento que por su parte colocara para atender a los trabajos dela secretaria un sustituto durante su ausencia; y el Ayuntamiento, considerando los buenos servicios que dicho secretario le ha prestado, acuerda concederle la licencia que solicita autorizandole para salir dela poblacion los dias que le sean convenientes, esperando que su buen criterio hara de dicha licencia todo el menos uso posible en vista delas circunstancias.

Ultimamente se acuerda se satisfagan a los dependientes del Municipio sus haberes devengados hasta la fecha 20 de Marzo y todas las cuentas que no habiendo sido posible satisfacer hasta ahora del reparto de armamento y defensa, puedan pagarse del Capitulo de Imprevistos, asi como todos los recibos que ha pagado el Secretario que suman ~~509~~ 509 ptas 45 cts.

El Alcalde Presidte

Bernardo Carbó

El 1er Teniente

Pedro Vallés

El 2do Teniente

Juan Calbo

Los Concejales

Miguel Segarra

Domingo Gal

Bartolomé Ll

Felipe Gascons

Juan Frió

Lorenzo Dalmau

Melchor Somer

En la villa de Llagostera a diez y ocho Mayo de mil ochocientos setentitres: Reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta villa en el Salon Consistorial, bajo la presidencia

Dia del Sor. Alcalde primero D. Buenaventura Carbó, se leyó el acta dela anterior y fue aprobada.

Acto seguido, se manifestó el camino que conduce a los llamados Algals tiene algunos pasos intransitables y se hace precisa su recomposicion, en su virtud acuerda el Ayuntamiento se ordene a los vecinos los compongan inmediatamente.

Tambien se acuerda aprobar la disposicion dada por el Sor. Presidente el dia diez y seis, mandando componer el camino antiguo de Lasta dela selva, y que los carros que se hubiesen empleado fuesen satisfechos sus jornales del fondo de Imprevistos.

Quedó acordado se haga un recuerdo a los vecinos de la calle de S. Felix para que pasen a satisfacer el importe de lo que falte para saldar la cuenta de cada uno respecto dellos aceras.

Teniendo noticia que algunos cortantes no sacrifican las reses en el matadero, y siendo este abuso una falta de cumplimiento a las ordenes de esta Corporacion y al propio tiempo mui esposicion dela salud delos consumidores, toda vez que habiendose desarrollado en algun punto la triquina, podrian espenderse reses atacadas de esta enfermedad, mayorme cuando no pasa ni debe pasar el Inspector a examinarlas a domicilio, Acuerda la Corporacion ordenar de nuevo bajo la mas severa responsabilidad, que todos los cortantes sacrifiquen las reses destinadas a la venta, en el Matadero público, quedando prohibido espender ninguna res que no haya sido sacrificada en dicho establecimiento; y al propio tiempo queda tambien acordado que para mayor exactitud, todos los cortantes deberán sacrificar sus reses a las horas y dias que se espresan a continuacion: Lunes, Martes, Miercoles, Jueves y Viernes delas cinco a las seis dela tarde y el Sabado

de las cuatro á las seis de la tarde, despues ó antes de cuyas horas no se admitirá á persona alguna para la matanza. Igualmente queda acordado se imponga á D. Francisco Capdevila, tratante, una multa de seis pesetas por haberle encontrado en el establecimiento ó tienda donde vende la carne tres reses sin marcar, lo cual da la prueba que han sido muertas en la misma casa, é igual se impondrá en adelante á los que se les encuentren con reses muertas sin la marca.

Se hizo presente por el Secretario, que el recaudador de las contribuciones del Estado le habia entregado algunos recibos de otros tantos contribuyentes que por ser partidas fallidas debian abonarsele por el Ayuntamiento y examinados dichos recibos y convencidos de que son insolventes los referidos individuos se acuerda se pague al Secretario la cantidad de 140 ₧ que satisfizo al recaudador como indemnizacion de aquellos.

Y finalmente habiendose hecho presente que por causa de las circunstancias, tanto el Alcalde y Secretario como algunos de los regidores han tenido que salir en comision diferentes veces ya para gestionar la adquisicion de armas ya para el asunto del Recaudador, y no siendo natural que se perjudiquen dichos individuos se acuerda se haga un libramiento con relacion y se paguen los gastos del fondo del presupuesto, que hayan tenido en los diferentes viajes. Todo el raspado ó añadido en él vale.

Se levantó la sesion

El Alcalde

El 1er Teniente Pedro Verges — Bernardo Cardó — El 2º Teniente Juan Calbó

Los Concejales

Lorenzo Dalmau — Miguel Pagues — Domingo [illegible]

Bartolomé Tizón — Felipe [illegible] Gascons

Juan Arnau — Melchor Sanuy

Nº0314223



En la Villa de Blagorstera á veinte y dos Junio de mil ocho cientos setenta y tres: Reunido el Ayuntamiento de esta Villa en la Casa Capitular de la misma en Sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Buenaventura Carbó. Siendo las once de la mañana y no presentandose mas mozos concurrentes á la Reserva del Egercito del presente año se pasó á otros asuntos. El Sr. Alcalde dió cuenta que por razon de un parte que de Caldas iba dirigido al Sr. Alcalde de San Feliu de Guixols habia sido necesario hacerlo pasar por un hombre á su destino, habiendo pedido tres pesetas por su trabajo José Dorca que desempeñó esta Comision. El Ayuntamiento acuerda se satisfagan por el Depositario dichas tres pesetas.

Acto continuo se concedió la calidad de vecino de esta Villa á D. José Martinez y Haute Medico Cirujano que de Barcelona ha pasado aquí á ejercer su profesion.

HOSPITAL

Luego ha leido el infrascrito Secretario Accidental una solicitud del espresado D. José Martinez de fecha 17 del corriente pidiendo pueda alternar en las visitas de los enfermos pobres del Hospital de esta

Villa Acuerda el Ayuntamiento acceder á lo que Aplica el interesado pasandose el oportuno aviso al Sr. Administrador del establecimiento para que utilize los servicios de dicho Profesor cuando le corresponda por turno. Ha leido tambien el infrascrito Secretario Accidental una solicitud suscrita por D. Geronimo Nohe en queja del parcero de la Heredad ó Casa Riguet de Vecindario de Goyá que no tiene las aguas pluviales corrijidas y perjudican al recurrente. El Ayuntamiento conviene que la Comision de Obras se entere y disponga la correccion. Tambien ha leido una solicitud suscrita por el Presidente y Secretaria del Consejo local de la Asociacion de trabajadores de la presente Villa pidiendo se les conceda un local y blibioteca para su perfeccionamento. El Ayuntamiento se desuelva la solicitud por no poder acceder á lo que se solicita.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dá por terminada la Sesion convocando para el proximo Domingo veinte y nueve actual para continuar la declaracion de mozos utiles para la Reserva

El Alcalde

El 1er. Teniente Ricardo Cabo El 2º. Teniente

Pedro Verge Juan Cabo

Los Concejales

Vuelta

Filipenes Gascons

Domingo Sala

Jaime Ladeda

Miguel Fraques

Pedro Joaquin Fol 25

Bautista Martinelli

Milton Senior



Nº0311460

En la villa de Plagontera á primero de Junio de mil ocho cientos setenta y tres. Reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta Villa con asistencia de la Junta Pericial bajo la presidencia del Señor Alcalde primero D. Buenaventura Carbó. Se abrió la sesion en el Salon Consistorial leyendose el acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo el Señor Presidente dijo que se habia convocado á la Junta Pericial para entender en las rectificaciones que para el repartimiento de la contribucion de inmuebles y ganaderia se habian presentado por varias personas á tenor del anuncio publicado y fijado el dia veinte y uno Mayo ultimo, leidas una por una fueron aprobadas y se acordó se incluyeran ó modificaren en el reparto del proximo año economico de 1873 á 74. Inmediatamente fué leida por el infrascrito Secretario accidental una solicitud presentada al Magnifico Ayuntamiento

Reparto de la contribucion de inmuebles y ganaderia.

firmada por Don Buenaventura Vinyet reclamando se le rebaje el avaluo de la riqueza liquida de sus manzos Vinyet y Oliver. Enterada la Junta pericial propone se devuelva al interesado la indicada solicitud con el siguiente decreto" Considerando infundada la peticion, por cuanto hasta el presente no ha dado queja alguna formal, despues de tantos años que el recurrente administra su propiedad: Considerando que debe verificarse dentro el año proximo venidero para regir en el mismo el nuevo amillaramiento que tiene ordenado el Gobierno. Acuerda no haber lugar á lo que suplica el esponente. Asi se aprueba. A continuacion he leido el Boletin Oficial correspondiente al 30 Mayo del corriente año num.º 65 el cual contiene algunas prevenciones para la formacion de los repartos individuales por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales. Señalandose en el reparto formado por la Administracion Economica, la cantidad de 43,366 pesetas que ha de contribuir al Tesoro este Distrito Municipal. Enterada la Junta, ha manifestado el Sr. Pre

sidente que no tenia otros asuntos que comunicar á la Junta Pericial.

sion de vocal de Junta Pericial

Pedida la palabra por el vocal D. Pedro Font y concedida por el Sr. Presidente dijo que por razon de su cargo de Juez Municipal no podia desempeñar el de Vocal de la Junta Pericial por cuanto podia suceder á menudo que se convocase á una reunion y no pudiese asistir para cumplir con sus deberes de Juez. Atendidas por la corporacion Municipal sus razones le ha sido admitida su dimision. Pasandose á nombrar para sustituirle al suplente D. Juan Torrent.

Hospital

Leida por el infrascrito Secretario accidental una solicitud suscrita por D. Jaime Xarnach pidiendo se le nombre Hospitalero del Hospital de este Municipio. Visto que no se han presentado otras solicitudes apesar de trascurridos los dias espresados en el anuncio publicado y fijado el 24 del pasado. Considerando que el recurrente auxiliado de su esposa puede desempeñar perfectamente su cometido. Acuerda el Ayuntamiento se nombre Hospitalero á D. Jaime Xarnach y se le dé posesion posesion por la Comision

de Beneficencia.

Obligaciones ó descubiertos del Municipio

Leida una circular de la Comision permanente de la Diputacion Popular de la Provincia, de fecha 27 del pasado recomendando el pago de los atrasos del impuesto Provincial. Seacuerda se remita copia literal del acta tal como lo exije la Comision Permanente, y certificacion del total recaudado en el corriente año economico por el impuesto Municipal y Provincial. La Corporacion deplora que por causas ajenas á su voluntad haya comprendida á las reconvenciones muy merecidas por otras Corporaciones que frecuentemente han tenido en olvido sus obligaciones pero que esta, siempre habia cumplido y que por culpa del Recaudador que era de este Municipio D. José Bordas, no ha podido en esta ocasion llenar este servicio. Dicho Señor Bordas se halla en descubierto con este Municipio de doce mil doscientas treinta y tres pesetas quince centimos, por las cuales se halla procesado por malversacion de fondos publicos. Esta Corporacion desea y promete que tan pronto como se haga efectiva esta cantidad se satisfagan los tres tr

fol. 28.

Nº0311459



mestres que se adeudan sin perjuicio de procurar que al momento de poder disponer de lo que se recaude del primer trimestre del proximo año economico se entregue á cuenta.

Edificios del Estado ó del Municipio, destinados al culto.

Se ha leido una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, reclamando se llene el estado que la misma acompaña para dar una noticia exacta de los edificios destinados al culto que son propiedad del Estado y del Municipio. El Sr. Alcalde queda facultado para hacer las investigaciones necesarias para llenar este servicio.

Certificaciones.

Se faculta que por la Secretaria se libren certificaciones para presentar en el Registro de la propiedad de los asientos que sobre propiedades y pago de contribucion territorial conste en la Alcaldia. A este tenor se librará al pié de la solicitud pre-

sentada por D. Antonio Bás y Batlle

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de en lo que se refiere á este asunto. = Este añadido vale

El Alcalde

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Vergé

El 2o Teniente
Juan Calbet

Los concejales

Bartolomé Llorens

Lorenzo Bassas

Felipe Neri Gascons

Domingo Sala

Pablo Piquetta

Juan Cria

Miguel Roquer

La Junta Pericial

Juan Bautista y Cebolla

Hums Magrinà.

Por mi y Miguel Vizallonga que no sabe firmar

Pedro Font

Por Pedro Daura que no sabe firmo á su ruego

Juan Gabriella

Antonio Sans

En la M

fol 29

Ma de Plazostera á quince Junio de mil ocho cientos setenta y tres; reunido el Ayuntamiento de esta villa en la Casa Capitular de la misma en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Buenaventura Carbó despues de haber oido y despachado todas las reclamaciones sobre exencion ó excepcion de los mozos concurrentes á la reserva del Egercito del presente año se acordó continuar la sesion para despachar los asuntos ordinarios; Leida el acta de la anterior fue aprobada. Acto continuo el infrascrito secretario accidental leyó una solicitud de D. José Vicens vecino de la presente villa pidiendo se le indemnice del terreno que pierde poniendo en linea la casa que edifica cerca la carretera de Vidreras. El Ayuntamiento la desestima por no haber pedido el terreno que alude para utilidad del comun.

El Sr. Síndico D. Feliz Genis Jacons dió cuenta de haberse le notificado por conducto del Sr. Juez Municipal de esta villa, que el Juzgado de 1ª instancia del Partido habia dado un auto manifestando que la causa formada contra D. José Bonals por malversacion de fondos publicos no podria entenderla aquel Juzgado siendo de la competencia de la Audiencia de Barcelona á cuyo tribunal se habian pasado todos los documentos y pruebas señalando el plazo de diez dias para que el Sr. Síndico ó persona que le represente fuese á Barcelona á dar sus esplicaciones a aquel superior Tribunal: Que en consecuencia de esta notificacion habia pasado

a Gerona á verse con el Sr. Procurador á enterar habiendo sido necesario otorgar ante el notario D. Salvador Gifré un poder al Procurador Causidico de Barcelona D. Jose Viol Cinadé para que en representacion del Sr. Síndico que la tiene del Municipio active la causa entendida. El Ayuntamiento se manifestó conforme.

El Ayuntamiento acordó que los cincuenta y cinco duros que ha pagado D. Sebastian Botiga por recompensa de la parcela que se le concedió en Sesion de veinte y nueve Enero del presente año se entregue á los albaniles D. Miguel Mundet y D. Juan Homp por cuenta de mayor partida de las obras que han practicado en la calle de Gerona por utilidad y ornato publico.

No habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesion quedando convocados para el dia 22 proximo á las nueve de la mañana.

El Alcalde

Buenaventura Corbi

El 1er. Teniente
Pedro Verges

El 2º. Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Pedro Roquetta
Antonio Barba

Domingo Sala
Filipe nets Gascons

Ba. el Secretario Militon Somer



Nº0329877.

la villa de Magallon à veintidos de Junio de mil ocho cientos setenta y tres: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en el salon Consistorial bajo la presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Garbó; leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto continuo se hizo presente que se han hecho algunos gastos para atender a la seguridad de este vecindario, y uno de ellos es el haber llevado un parte de Gabas y à D Felix de Zaragoza, el vecino Jose Dorca à quien deben darsele tres pesetas, con otros y estos por igual concepto que hasta el presente se ignoran, en su vista acuerda el Ayuntamiento se pague del Capº de Imprevistos.

HOSPITAL

Se acordó conceder la vecindad en esta villa à D Jose Martinez Medico Cirujano; al propio tiempo que el de Medico Cirujano del Hospital por turno con los demas de su clase.

Y finalmente quedó tambien acordado que pase à informe y resolucion de la Comision de Policia la solicitud presentada por D Geronimo Soler para conducir las aguas pluviales del Manso à casa y siguet del vecindario de Gaya.

Sin mas, se levantó la sesion.

El Alcalde

Buenaventura Garbó

El 1º Teniente
Pedro Perez

El 2º Teniente
Juan Calbo

Concejales,
Miguel Roquer
Josep n. Gascons
Juan Prats
Lorenzo Bardes

Domingo Sala
Bautista [illegible]

Melchor Simó

En la villa de Blazoatera á seis de Julio de mil ocho cientos setentitres, Reunido el Ayuntamiento en el Salon Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Buenaventura Barbó, en sesion ordinaria, leyose el acta de la anterior y fue aprobada

Se hizo presente la necesidad de nombrar segun la ley los presidentes, de las mesas interinas en las proximas elecciones de Concejales, en su virtud lo fueron por el primer Colegio D Buenaventura Barbó, para el segundo D. Pedro Vergés y para el tercero D Juan Calvet los ultimos primero y segundo tenientes respectivamente; y se ordena su publicacion.

Al propio tiempo quedó acordado, que vista una solicitud ó instancia presentada por el Secretario y Juez municipal, manifestando que siendo el cargo de Secretario de dicho Juzgado municipal muy penoso y recargado de una infinidad de trabajos de oficio, de grande importancia para el vecindario, particularmente en lo que atañe al Registro y Matrimonio civil, y tambien de otras funciones, ajenas de la competencia de los Alcaldes

Con cargo á mucho de trabajos desconocidos del público viene á ser hoy aquella dependencia del pueblo, tanto mayor importante y digna de atención como la del Ayuntamiento; y que si la secretaría del municipio se halla regularmente dotada no lo es la del Juzgado atendida su grande importancia; por lo que suplican atendida la obligación, de incluir en sus presupuestos los Ayuntamientos, las cargas y atenciones útiles como lo son las del Juzgado municipal, se digne esta corporación fijar, en el presupuesto de 1873 á 1874, una cantidad, como remuneración á dicho secretario del Juzgado, de dos cientas veinte y cinco pesetas anuales; lo cual á su entender, es poco lo que dicha cantidad podrá afectar las demas atenciones del pueblo, dando la seguridad de que serán servidos con buen celo estos habitantes, y sobre todo con la mayor actividad. Considerando que es cierto el aumento de trabajo que tiene aquella secretaría, teniendo en consideración la importancia para el vecindario de los trabajos que en ella deben hacerse y la poca retribución del funcionario que la desempeña, cree el Ayuntamiento conveniente fijarle una retribución en dicho presupuesto, pero no la que pide por creerla algo exagerada, en esta atención acuerda fijar la cantidad de quinientas pesetas que deberá cobrar por trimestres con cargo al capítulo décimo en la inteligencia que no podrá exigir absolutamente cantidad alguna para cuanto se refiera á todos los trabajos procedentes del Registro y Matrimonio civil; antes empero debería la Junta municipal aprobar á la

tiempo dicha comisionacion.

Al mismo tiempo se hizo presente que D Esteban Bosmediano habia hecho reclamacion sobre la cantidad sinpuesta para gastos municipales de 1872 à 73, cuya reclamacion hizo en tiempo legal, pero que no pudo ser atendida por ocupaciones de la Corporacion en las circunstancias porque estamos atravesando. En esta atencion examinados los repartos y visto que se le ha fijado en ellos una cantidad como à los fabricantes de tejones de primera clase siendo asi que fabrica muy poca cosa, ha acordado la corporacion rebajarle à la cantidad de 13 pesetas 46 cts que pagan los de su clase en vez de 24 ‘41 que tenia fijada.

Al propio tiempo quedó acordado nombrar al Secretario de esta Corporacion D Melitón Sainz, Comisionado para la entrega de mozos concurrentes à la reserva de este año en la Caja provincial cuyos gastos asi como los socorros que entreguen à los mozos sean satisfechos del Cap.o 1.o art.o 6.o y 11 ½ y falta. Sin otra cosa de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde

Buenav.a Carbó

El 1.er Teniente

Pedro Verges

El 2.o Teniente

Juan Calbó

Los Concejales

Lorenzo Bardes

Tiejet de Tregues

Domingo Sala

Felipe n. Garcons

Bonaventura

Juan Arias

Melitón Sainz

la villa de Llagostera á seis de Junio de mil ocho cientos setenta y tres: Reunido el Ayuntamiento de el salon Consistorial, para continuar la sesion anterior, á causa de haberse hecho presente una falta de olvido cometida en las apuntaciones de las actas, el Sor Presidente D. Buenaventura Carbó, dijo: Que habiendole hecho presente el Secretario, que por olvido involuntario habia quedado desapercibida é olvidada la continuacion en el acta de primero de este año, como se habia acordado, de la deuda que contrajo con D. Antonio Bonet para atender apremiantes obligaciones del presupuesto y por lo mismo pedia al Ayuntamiento la continuacion en la presente de un asunto de tanto interes á fin de que constase en debida forma. El Ayuntamiento deseoso de que nadie se vea perjudicado por su causa y menos despues de haber prestado un gran servicio á la poblacion acuerda que conste en la presente, que, atendida la falta de fondos en que se hallaban las arcas del Comun á causa de haber mal versado grandes cantidades D. Jose Bordas recaudador que fué del mismo y teniendo ademas que atender á necesidades de momento en las circunstancias presentes de guerra civil y temiendo que pagar á los Sres. profesores sus haberes y á la Excma. Diputacion lo que correspondia para cubrir su deficit, era conveniente echar mano de algun recurso estremo á fin de que no se viese en ridiculo la Corporacion, en su virtud, teniendo noticia que en la caja de la Junta del Cementerio existia alguna cantidad respetable, se acordó escitar el celo y patriotismo de todos los Señores que componen aquella Junta para que pres-

haren la cantidad que de momento fuese necesaria para salir el Municipio del compromiso en que se hallaba y la Junta deseosa de corresponder dignamente con la corporacion municipal, autorizó á D. Antonio Blanch Depositario ó Tesorero de la misma para que prestase al Ayuntamiento la cantidad de dos mil tres cientas cuarenta pesetas, las cuales deberán pagarse del presupuesto municipal de 1873 á 74, al objeto de que los intereses del Cementerio queden siempre intactos y puedan destinarse cuando convenga á los usos de aquel lugar, que tantas mejoras necesita. Y el Ayuntamiento acepta dicha cantidad prometiendo consignar en el presupuesto espresado el medio ó consignacion para cubrirla y verificar su devolucion.

En este estado se levantó la sesion.

El Alcalde

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales,

Domingo Sala

Eligio Roquer

Feliyen Gascon

Juan Ortal

Lorenzo Dapena

Melitun Simon

En

Nº0329613

En villa de Llagostera á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres: Reunido el Ayuntamiento en sesion publica y extraordinaria, en la casa Consistorial, previo el anuncio de convocatoria correspondiente bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Buenaventura Carbó y enterados todos del objeto de la sesion, presento el Sor Alcalde el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año economico de 1872 á 74, que la Comision del ramo le habia entregado. Puesto á discusion artículo por artículo y capitulo por capitulo, resultó conformarse la Corporacion en aceptar dicho proyecto y á su tiempo pasarlo á la Junta municipal para su definitiva aprobacion. Aprobado pues en todas sus partes el proyecto de presupuesto para el expresado ejercicio resultó del modo siguiente,

Capº 1º

Sueldos de empleados, comprendido un trimestre que no ha podido pagarse en 1872 á 73	2925 "
Material de oficinas, Impresiones	400 "
Suscriciones Autorizadas, Gaceta	60 "
Gastos de quintas	30 "
Gasto de la Comision de evaluacion de la riqueza del distrito	220 "
Total	3655 "

Capº 2º

Gastos de subvencion á los que encienden los faroles publicos	180

Gasto de petroleo para el alumbrado, comprendiendo el valor de dos barriles que no pudieron pagarse este año de 1872 á 73 ——— 250 ″

Inspector de Carnes, por su haber anual ——— 180 ″

Total ——— 1310 ″

Cap.º 4.º

Haberes de los profesores, comprendiendo el ultimo semestre de 1872 á 73 que no se satisfizo por falta de fondos ——— 4775 25

Por el material de las escuelas ——— 795

Por alquileres de edificios para habitacion de los maestros comprendiendo el valor de los alquileres de 1872 á 73 que no se pagaron por falta de fondos ——— 600 ″

Por la subvencion que se paga á los profesores en compensacion de las mensualidades de los niños pudientes suprimidas, y comprendidos dos trimestres de 1872 á 73 ——— 2,045

Total ——— 9115 25

Cap.º 5.º

Por subvencion al Hospital de esta villa ——— 250 ″

Cap.º 6.º

Por entretenimiento y recomposicion de los edificios del Comun ——— 100 ″

Por dos cuentas presentadas por D Juan Roms y Miguel Mundet Albañiles, por el trabajo de construir parte de la pared del huerto de la casa escuela de niñas ——— 535 ″

Por recomposiciones en el reloj publico que ha hecho Dionisio Barcelona ——— 29 50

Por reparacion de alcantarillas y hacer las necesarias de nueva construccion ——— 100 ″

Para pago de las que estan construidas dentro el año de 1872 á 73 segun cuenta de Juan

Roma, fecha 1º Julio ——— 973'23.

Para gastos de empedrado ó afirmado de las calles ó caminos que sean necesarios ——— 100'—

Por las dos cuentas presentadas con fecha 23 y 24 Mayo ultimo por los alcaldes Juan Roma y Miguel Mundet por arreglo de la calle de Gerona en el año 1872. ——— 371'23

Total ——— 3211'—

Capº 7º

Por gastos de la Carcel del partido, comprendidos los del semestre último de 72 á 73 ——— 226'62

Capº 9º

Para pago ó devolucion de la cantidad que D Antonio Romeu prestó al municipio en calidad de reintegro para pago de perentorias atenciones, acta de 5 Julio ultimo ——— 2340'—

Para pago de lo que corresponde á la Diputacion para cubrir su deficit de 1873 á 74 y por lo correspondiente á 72 á 73 ——— 12997'50.

Total ——— 15337'50.

Capº 10.

Para subvencionar al Secretario del Juzgado municipal por los trabajos que debe hacer gratis del Registro y matrimonio civil, segun acta de la sesion de 6 Julio ultimo ——— 500'—

Capº 11.

Por gastos imprevistos ——— 1250'—

Por Capº 12.

Por lo que quedó sin satisfacer á la Hacienda por el Impuesto personal ——— 3296'86.

Total gastos 37,646'28.

Pm

gresos para cubrirlos.

Ingresos ordinarios.

Capº 3º

Por el derecho de un tanto por cabeza que podrá imponerse sobre cada res que se degulle en el matadero público ——— 1060'

Capº 6º

Por lo que deberá ingresar D. Jose Bordas ex recaudador, asi que este concluida ó fallada la causa que se le sigue por malversacion ——— 12233'

Por lo que corresponde satisfacer á los vecinos de la calle de Pelayo para el cumplimiento del pago del valor de las aceras de sus casas ——— 1085'

Por lo que se calcula que quedará sobrante del año 1872 á 73 cuando se finida la cobranza de este año ——— 1746'

Por lo que resultará sobrante del presupuesto de 1867 á 68 que debe examinarse sus cuentas ——— 1200'

Por el impuesto del 50 p% sobre las licencias de arma y caza, certificaciones que libre la secretaria á las cuales se impondrá una peseta á cada una y el papel de multas ——— 1850'26.

Producto del reparto del 25 p% ——— 11508'40.

D. de la derrama para cubrir el deficit ——— 8263'72.

Total ingresos 39646'38.

Resultando que ascienden los gastos á treintinueve mil seis cientas cuarentiseis pesetas treintiocho cent. y los ingresos á la misma cantidad, acuerda el Ayuntamiento darle su definitiva aprobacion á este presupuesto que deberá regir para el año economico de 1873 á 74. Acuerda asi mismo se fije por termino de quince dia el anuncio correspondiente y se exponga al público



Nº 3933825

el presupuesto en el lugar destinado de esta secretaría municipal y pasados los quince días se pase á la Junta para su definitiva aprobacion. Se levantó la sesion.

En El Alcalde

El 1er Teniente Buenaventura Carbó El 2º Teniente

Pedro Verge Juan Cabot

Los Concejales

Miguel Vaquer

Domingo Sala

Baltasar Felipe n. Gascons

Juan Frios

Lorenzo Darder

En la villa de Alayor á veintitres de Agosto de mil ocho cientos setentitres: Reunido el Ayuntamiento y adjuntos que forman la Junta municipal en el salon de sesiones previa convocatoria al efecto circulada, siendo Presidente el Sor Alcalde propietario D. Buenaventura Carbó, puso de manifiesto sobre la mesa el presupuesto formado por el Ayuntamiento, para el año economico de 1873 á 74, en su vista la Junta dispuso que el Secretario leyese partida por partida del mismo; y despues de su lectura, pasó á su discusion, dela cual resul-

ya siendo los gastos consignados en el mismo de treinta mueve mil seis cientos cuarentiseis pesetas treintiocho centimos y ofreciendo los ingresos igual cantidad, la Junta acuerda aprobar dicho presupuesto en el sentido que se expresa en el acta del Ayuntamiento de fecha tres del actual. Se levantó la sesion.

El Ayuntamiento.

Pedro Vergés

Miguel Roger

Ramon Carbó Antonio Dara

Domingo Sala

Telesforo Gascons

Juan Trias

Antonio Vergés

Los adjuntos

Gaspar Cazadevila Juan Carrera

Juan Tahera

Por los adjuntos
Narciso Calvet
Gaudilio Casas
Miguel Roqueta
Pedro Gotarra y Roig
Vicente Virgo
que no saben, á su ruego y presencia firmo.

Por los adjuntos
Pedro Crespell
Gaudilio Ruiz
Jaime Artigas
Jaime Ribas
Celio Salgueras
Esteban Castedebell
Juan Monserrat
que no saben, á su ruego y presencia firmo.

Melitón Simón

Melitón Simón
Secret.

En

la villa de Mazarrón á veintitres Agosto de mil ochocientos setenta y tres: Como continuación de la sesion tenida en este dia con la Junta municipal, han quedado constituidos, los expresados Concejales que han asistido a aquella, bajo sesion de Ayuntamiento bajo la presidencia de D Buenaventura Carbo; al objeto de manifestar el Sor Presidente que conviene conste en un acta los Señores que voluntariamente han dado alguna cantidad para ayudar á satisfacer los gastos de fortificacion y demas necesarios para la defensa del pueblo, en su virtud agradecida la Corporacion á la generosidad de dichos Señores acuerda se hagan constar sus nombres en esta acta como un recuerdo de su amor al pueblo, haciendo lo propio de los demas que en adelante se presenten para tales actos de generosidad y patriotismo. Y por último se acuerda que se forme una cuenta de las cantidades recibidas y se pague los trabajos de fortificaciones defensa, armamento y demas y concluida se manifieste á los Señores que hayan entregado cantidades á fin de se consigne solamente en un acta para conocimiento de los venideros.

Los Señores que hasta hoy han entregado cantidades son, á saber:

D. Narciso Ferrer y Bodalar	312 duros ½
D. Pedro Domenech y Sureda	287 d ½
D Vicente Noguera y Roure	200 "
Suma y sigue	800

Suma anterior 800 duros

D Juan Bourich ——— 200 duros
D Jose Castellvi Pbro ——— 5 "
D Carlos Torró d ——— 5 "
D Lorenzo Vingut d ——— 5 "
D Juan Casademont ——— 2 " ½
D Miguel Cabreja ——— 3 "
D Jose Salvadó ——— 16 "
D Jose Domingo ——— 1 "
D Jaime Bosra ——— 3 "
D Narciso Vidal Pbro ——— 2 "
D Jose Prats y Guitó ——— 26 "

Total Hasta la fecha ——— 1068 ½

Con lo cual se levantó la sesion. / Vale añadido nombre y señale. Vale enmienda vale.

El Alcalde

El 1er Teniente Narciso Garbó El 2º Teniente
Pedro Vargas Juan Callol

Domingo Sala Los Concejales,
Ramon Vicens
Miguel Vaquer
Felipe n. Gascons
Juan Vidal
Lorenzo Vadell

Ultimamente han entregado cantidades los Sres.

Patricio Llorens ——— 10 Duros
Jaime Gelabert ——— 6 " 4 ds
Gerardo Palmana ——— 2 " 3 ds
Pedro Pont ——— 6 " "
Joaquin Castellar ——— 4 "

"En la villa de Llagostera á ventitres Agosto de mil ocho cientos setenta y tres: Como continuacion de la sesion tenida en este dia con la Junta municipal, han quedados constituidos, los espresados concejales que han asistido á aquella, en sesion de Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Buenaventura Carbó; al objeto de manifestar el Sor Presidente que conviene conste en un acta los Señores que voluntariamente han dado alguna cantidad para ayudar á satisfacer los gastos de fortificacion y demas necesarios para la defensa del pueblo; en su virtud agradecida la Corporacion á la generosidad de dichos Señores acuerda se hagan constar sus nombres en esta acta como un recuerdo de su amor al pueblo, haciendo lo propio de los demas que en adelante se presten para tales actos de generosidad y patriotismo. - Y por último se acuerda que se forme una cuenta de las cantidades recibidas y se pague los trabajos de fortificacion o defensa, armamento y concluida se manifieste á los Señores que hayan entregado cantidades ó bien se consigne solamente en un acta para conocimiento de los venideros. - Los Señores que hasta hoy han entregado cantidades

de dicha calle: mejor la linea se tome a veinte y cuatro palmos por ancho desde la esquina dela casa de D Ramon Miralles hasta la casa de Mir, y desde la acera de la casa de D Juan Bodas á la misma casa de Mir, por el ancho dela calle á ventidos palmos, y de uno á otro de estos puntos en linea recta para la construccion del frontis, de modo que la esquina dela casa dela parte dela bajada de Madrona adelantará un poco y el ultimo dela misma casa frente á la casa de Bodas, retirará palmos.

son, á saber: = D. Narciso Ferrer y Codolar
312 duros ½. = D. Pedro Domenech y Sureda
287 id ½. = D. Vicente Noguera y Roure
200 "

Suma y sigue 800 Suma anterior
800 duros D. Juan Rourich
200 duros

Juan Vilas

Lorenzo Valles

Ultimamente han entregado cantidades los Sres.
Fabrio Llobera ——— 10 Duros
Jaime Gotarra ——— 6 " 4 "
Gerardo Balmana ——— 2 " 3 "
Pedro Font ——— 6 " " "
Joaquin Castellar ——— 4 " "



Nº 3933824

En la villa de Llagostera á diez y siete de Agosto de mil ocho cientos setenta tres; Reunido el Ayuntamiento de esta villa en el salon de sesiones de la Casa Consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Carbó; leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Fue aprobado el diseño presentado por D Miguel Sabater para el arreglo de la casa que habita en la calle Ancha de esta villa, debiendose darle el documento que acredite dicha aprobacion.

Vista la instancia de D Martin Mir, sastre de esta villa para que se le marque la linea de rectificacion que deberá seguir la casa que posee en la calle de S. Pedro, por cuanto desearia ordenar se hiciese el plano de la misma para su reconstruccion; el Ayuntamiento despues de haber pasado al punto designado, ha tenido á bien acordar que la rasante de dicha calle ó mejor la linea, se tome á veinte y cuatro palmos por ancho desde la esquina de la casa de D Ramon Miralles hasta la casa de Mir, y desde la acera de la casa de D Juan Rodas á la misma casa de Mir, por el ancho de la calle á ventidos palmos, y de uno á otro de estos puntos en linea recta para la construccion del frontis, de modo que la esquina de la casa de la parte de la bajada de Madrén adelantará un poco y el extremo de la misma casa frente á la casa de Rodas, retirará palmos.

Habiéndose manifestado por el Presidente de la Sociedad protectora del arte tipográfico estaba disuelta, se acuerda que los documentos de la misma se archiven en el del Ayuntamiento conforme está prevenido así que sean presentados.

Vista una solicitud presentada por D Juan Sabalias que ejerce pública de esta villa, en queja de tener mucho trabajo y no ser retribuido, el Ayunto considerando justas las razones en que se apoya, acuerda que mientras tenga el encargo de cerrar y abrir las portales de la población y el de avisar los individuos para guardias y retenes se le abonen del fondo municipal dos reales diarios; y por los trabajos hechos hasta hoy se le abonen del mismo fondo ciento sesenta reales por una sola vez.

El Comisionado para la entrega de mozos de la reserva hizo presente que había dificultado los socorros á los mozos que fueron á Gerona para el ingreso en caja, pero que estos no habían sido de 2 reales como está prevenido por la ley de quintas, pues alegaron que ya no había quintas y por consiguiente que si á un soldado se le dan ocho reales á un ciudadano pueden darsele tres pesetas, y temiendo que si no se les daba aquella cantidad, mayorme cuando en otras poblaciones se les daba, se negarían á presentarse en la caja lo verificó dandoles once reales á cada uno y quedaron contentos. El Ayuntamiento acuerda se forme el libramiento por los gastos que hayan ocurrido con cargo al Capl 1º artº 6º y si no bastare su consignación se haga uno por lo que falte del Capl de Imprevistos.

Presentaronse varias cuentas, por leñas, pasar presos, pedrera y otros que han suministrado para la vivienda al guarda vecino y el Ayunto comprendiendo la justicia acuerda se paguen á dichos sugetos, haciendose para ello un libramiento con cargo á Imprevistos.

Hizo presente el Secretario, que D. Magdalena Zotarra y D. Francisco Pigrau, entregaron grano para pienso de los caballos de los Gefes de las varias columnas que pasaron á esta en el año pdo y principios del presente y la mayor parte de las ocasiones, al pedirles cebada, no tuvieron la suficiente cantidad que se les pedia de aquel grano, y por lo mismo tuvieron que añadir habas y maiz, y como la Administracion no abona para pienso mas que el valor de la cebada resulta que salen perjudicados los intereses particulares; por consiguiente considerando el Ayuntamiento que es practica seguida en todas épocas, que cuando no cubre el importe ó abono el verdadero valor del gasto ó genero entregado se paga de fondos del municipio lo que perjudica al individuo, acuerda sea satisfecha á cada uno del Cupo de Imprevistos la cantidad que les haya quedado en descubierto ó sea el valor del grano que se dió en comparacion del que debia darse, ó mejor dicho la diferencia.

Se levantó la sesion.

El Alcalde

El 1er Teniente Pedro Bernardo Cardó El 2do Teniente Juan Albet

Los Concejales,

Domingo Gala Miguel Roger

Bautista Cardó Felipe n. Gascons

Juan Frias

Lorenzo Bardes

Mariano Amat

En

Sabadell de Diciembre á veintinueve de Agosto de mil ocho cientos setenta y tres: siendo las diez de la mañana se constituyó en la sala Capitular de sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento que cesa, compuesto de los Señores D Buenaventura Carbó, Alcalde popular, Presidente, D Pedro Serges primer Teniente, D Juan Cabret 2º Teniente y de los Concejales D. Felipe Vilert Jarcons, D. Lorenzo Darder, D Domingo Sala, D Buenaventura Martinell, D. Juan Feixas, D Antonio Darder, D Pedro Roqueta, D. Miguel Roquer, y D. Manuel Llenas, no habiendo comparecido á este acto por enfermedad los Señores en orden inverso al Cabeza y los presentes fueron recibiendo á los que iban á reemplazarles como elegidos por el pueblo en sufragio universal por las elecciones que tuvieron efecto en los días doce y siguientes del mes de Julio próximo pasado en virtud de lo que venía dispuesto por la ley de veintinueve de Junio y han de componer la corporacion en el bienio actual, á saber: D. Pedro Vallelle, D Federico Godolar D Manuel Villalonga, D Jose Canadell, D Juan Cardona y D Jaime Oliva, sin haber concurrido los Señores D Antonio Romeu y D Pedro Barnets y D Francisco Verdaguer, por estar eximidos por la ley, ni tampoco D Lorenzo Darder y Sala, D Jaime Roca y D Francisco Garriga por haber levantado su domicilio y creerse, indebidamente, vecinos de otros puntos y por consiguiente libres de admitir el cargo de Concejal. En su virtud, dispuso el Sor Alcalde se diese lectura de los artículos 47 y 48 de la ley municipal de 20 Agosto de 1870 y del artº 2º de la ley de 24 de Junio citado, y así se verificó. Conseguidamente invitó al Concejal mas caracterizado de los entrantes, por el mayor número de votos que obtuvo en la eleccion D Pedro Vallelle á que tomase interinamente



Nº 3933823

te la residencia y cargada que fué se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirándose los señores que cesan en sus cargos después de firmar esta acta de todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Alcalde que cesa
Buenaventura Cantó
Pedro Vergés
Juan Calbet
Felipe n. Gascons
Domingo Sala
Antonio Sardá
Juan Horias
Pedro Pagueta
Lorenzo Pardeza
Miguel Freguer

El Presidente interino.
Pedro Ballell
Juan Taverna
Manuel Ballenga
Ginés Oliva
José Canadell
Federico Codolar

Es copia de su original de que certifico

Secretario interino

En continuación ..... En

la villa de Magallon y sesta sub supra. Legalmente constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D Pedro Vallete, en calidad de accidental, se procedió al nombramiento de Alcalde presidente en votacion secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de mano de los Señores Concejales sin desdoblarlas ni leerlas y depositandolas en la urna que estaba preparada al efecto en cumplimiento exacto de lo que mandan los articulos 48 y 49 de la ley municipal. Hecha la votacion, fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una á una, leyendo en alta voz el contenido, que dió el resultado siguiente.

En todas decia D Francisco Garriga y Borda

Y presentando este escrutinio seis votos, ó sea la unanimidad delos Concejales presentes quedó elegido Alcalde Presidente D. Francisco Garriga y Sala, aun cuando no estuviese presente en el acto.

Seguidamente siendo dos los tenientes de Alcalde que corresponden á este Distrito se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

1er Tente D. Lorenzo Jandol y Sala, seis votos —— 6
2º Tente D Jaime Bou, Seis votos, —— 6.

En acto continuo se procedió al nombramiento de Síndicos y resultaron electos por seis votos cada uno, primer Síndico D. Juan Cardona y segundo D Jose Canadell

Y debiendo determinarse el orden numerico delos Regidores y para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo ó suppliendo al que le proceda

, ya en la presidencia ya en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencia, verificandolo conforme á la R. O. de 27 Julio de 1870 por el orden de votos que cada cual obtuvo en la eleccion dió este resultado. Primero D. Pedro Bodelle y Barth, segundo D. Federico Bodelle, tercero D. Manuel Avila Monga, cuarto D. Jaime Oliva.

Y finalmente quedó acordado poner en conocimiento del Sr. Gobernador como presidente de la Espma. Diputacion dichos nombramientos, como igualmente la circunstancia de hallarse ausentes los que han sido nombrados Alcalde y Teniente, con la creencia de tener legalmente fenecido su domicilio cuando no lo es en realidad porque no han podido probar que tenian sus meses de residencia fija en el pueblo que ultimamente han escogido, esperando que aquella Digna Corporacion acordará lo que estime mas conveniente.

El Presidte interino.

El

Los Concejales

En la villa de Llagostera á siete de Setiembre de mil ocho cientos setentitres: Reunido el Ayuntamiento y adjuntos que forman la Junta municipal, con asistencia de los seis individuos que deben formar parte del Ayuntamiento nuevamente nombrado, los cuales han sido invitados por el Ayuntamiento, y estando en el Salon Consistorial, en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde propietario D Buenaventura Barbó, manifestó dicho señor que tenia por objeto la reunion, acordar los medios de asegurar esta villa ó cuando menos precaver en lo posible y evitar á la misma un golpe de mano de los Carlistas ya que por la importancia que ella tiene le han fijado sus ojos y no seria dudosa, si este pronunciamiento se realizara que entrasen en ella los Carlistas, la suerte funesta que le prepararian, toda vez que apesar de tantas amenazas no han podido lograr que se les pagase contribucion como han logrado de otras poblaciones de tanta ó mas importancia que esta. Asi pues, se discutió largo rato este asunto y considerando que la riqueza de esta villa la compone en su mayor parte la fabricacion de tapones de corcho y que en la actualidad, aun cuando no se han provisto de dicha materia los fabricantes, como en otros años por temor de los Carlistas, pudiera perjudicarse á algunos, que tienen en sus patios existencias esperanzas y el porvenir de sus familias, asi como el pan que ganan con la elaboracion los jornaleros, que ocupan aquellos, si siguieren como es de esperar, los Carlistas, sus instintos de incendio y pillage que han demostrado en otros puntos, Considerando que la parte mas debil de la poblacion por su topografia, es la que tiene en general mas intereses que guardar; Considerando que no es un gasto extraordinario el que deberia hacerse para dar seguridad á los vecinos, cuyo gasto podria muy bien satisfacerse sin mucho sacrificio. El Ayuntamiento y Asociados han acordado aceptar un proyecto de



Nº0313841

de presupuesto que se ha presentado para cubrir los gastos de dicha fortificacion el cual importa con respecto á los gastos la suma de Cuatro mil nueve cientos cuarentidos pesetas que deberan distribuirse en la siguiente forma.

Por gastos de fortificacion que debe hacerse ..... 3000 pesetas

Para pago delas cuentas presentadas por los albaniles Juan Ulloa y Miguel Alemdet y por los herreros Dionisio Recolons y Juan Verdalet y el carpintero Francisco Verdaguer que no se pagaron por falta de fondos de este ramo ..... 1080 pts.

Para pago delos gastos imprevistos que ocurran en el ramo de armamento municiones &. durante el año ..... 862 ".

Total delos gastos 4942 ".

Cuya cantidad de dos mil nueve cientos cuarentidos pesetas se cubriran con igual cantidad que importará un cuarto ó sea el 25 p% que se aumentará á la cuota de cada contribuyente del Impuesto municipal del año economico de 1873 á 74.

En su virtud queda fijada para el expresado año el indicado aumento que se acuerda continuar en el reparto.

Al propio tiempo se acuerda nombrar una comision para que se encargue dela distribucion de las

cuatro mil nuevecientas cuarentaidos pesetas, para el indicado objeto à medida que el recaudador del Impuesto municipal se las entregue, debiendo presentar despues al Ayuntamiento los recibos para formalizar los libramientos.

Y finalmente queda acordado que se formará con el albañil y carpintero que se encarguen delas obras un contrato en el que se fije el valor delas mismas y las fechas del pago ó pagos que almenos deberan ser por trimestres.

En este estado habiendo manifestado estár conformes con lo acordado los Señores Concejales electos prometen que durante su administracion se tenga por valido este acuerdo y que se comprometen asimismo à cumplir todo lo que se estipule con los contratistas, toda vez que redunda en beneficio del pueblo.

Se levantó la sesion y la firmaron todos los presentes de que certifico.

El Presidente

Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Borgo

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales

Pedro Cruchelt

Juan Rosés

Felipe n. Gascons

Domingo Sala

Lorenzo Tarres

Miguel Roquer

Los adjuntos

Antonio Roig

Juan Tolosa

Sebastia Martí

Josep Roig

Por.

los adjuntos que no saben firmarlo.

Juan Barrera y Mora – Miguel Vaqueta
Juan Costa y Barnes – Pedro Zotarra y Ruiz
Julio Salgueras – Esteban Casadebalt – Pedro Bat-
te, firmo

Juan Jabella

Por vicente Diego Bandido Ruiz – Jaime Artigas –
Jaime Ribas – Juan Monserrat – Narciso Calvet – Bau-
dilio Casas que no saben á su ruego firmo

Melitón Sainz

Melitón Sainz
Secretario

En la villa de Llagostera á catorce de Setiembre de
mil ocho cientos setentitres: Reunido el Ayuntamiento
en sesion ordinaria en el salon Consistorial bajo la
presidencia del Sor Alcalde D. Buenaventura Barbé,
leida el acta dela anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion de fecha 1º del
corriente, con la cual ala Comision provincial ordena se
ponga de acuerdo esta Corporacion y D Narciso Prats de Rous
para la mejor ejecucion de las obras que deben hacerse
en el camino de esta á Selves, para ponerlo en el estado
que indica en su informe el Arquitecto provincial y

manifiesta que queda desestimada la pretension del Ayuntamiento que era la de que el espresado funcionario pasase á examinar el espresado camino. En su vista queda enterado el Ayuntamiento y nombra para D Lorenzo Darder Concejal para ponerse de acuerdo con la interesada para dicho arreglo.

Se presentó una instancia de D Jaime Cotarra á fin de que se le permita edificar una casa en el solar que posee en la calle de Vilpredo, y visto el plano que presenta, se le concede mediante la observancia delas reglas aprobadas por el Ayuntamiento.

Se presentó D Jaime Batmanía vecino que fué de Cassa dela sebra, y presenta una certificacion de aquel Alcalde manifestando que desea fijar su domicilio en esta villa, y el Ayuntamiento acuerda se inscriba en el padron de vecinos de esta.

Que se pague á D Felipe Neri Garcons una cantidad de ochentinueve reales ó sean veinte pesetas ventiuno cents. que importa un recibo de fecha 8 de Junio, firmado por D Narciso Vifra escribano de Gerona, por igual cantidad que le fué satisfecha por dicho Garcons por ley tra bajos de librar unos poderes al procurador de Barato na Sor. Barnadó, sobre la causa contra el recaudador Bordas.

De acuerdo, visto lo manifestado por los accionistas del empresitito dela Diputacion, que se nombre á D Ramon Pons vecino de Gerona para que recoja los titulos definitivos y sobre el recibo que resulte hasta el presente, si él lo acepta, para lo cual se le pasara comunicacion para que indique si esta conforme.



Nº0313832

En este estado, se levantó la sesion.

El Alcalde
Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Borjes

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales,
Domingo Sala Ballester
Juan Roig

Miguel Roquer

Fabian Gascons

Lorenzo Borjes
Antonio Barder

En la villa de Llagostera a veintinueve de Setiembre de mil ocho ciento setentitres: Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D Buenaventura Carbó, leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se hizo presente que estaba muy proximo el dia veintitres del actual en el que debian primer

Escrutinio general de la elección de Ayunto.

Provincia de Gerona — Distrito de Llagostera

En la villa de Llagostera á treinta de Setiembre de mil ocho cientos ochenta y tres: siendo las diez de la mañana se reunieron en la casa Consistorial del Ayuntamiento, los Secretarios escrutadores, para hacer el escrutinio general de los votos emitidos en los dias 24, 25 y 26 que se celebró elección. Acto continuo el Sor. Alcalde Presidente declaró constituida la Junta de escrutinio general y colocadas sobre la mesa todas las actas remitidas por los presidentes de los Colegios y examinadas aquellas sin que constase reclamacion ni protesta alguna, se procedió al nombramiento de los cuatro Secretarios escrutadores que debian verificar la comprobacion de las actas y el recuento y resumen de los votos. Resultaron elegidos por mayoria D Lorenzo Bohera y D Jaime Capdevila por parte de los Secretarios y D. Felipe Nuri Garcia y D Juan Frias por el Ayuntamiento.

Verificado dicho resumen general por los Secretarios dió el resultado siguiente.

Para el 1er Colegio.

D. Juan Ferrer y cinco votos ——— 116.

D. Lorenzo Bohera, ciento once ——— 111
D Luis Esteba, ciento dos ——— 102
D Sebastian Bolbigas, ciento dos ——— 102
D Tomas Barceló, dos ——— 2
D Francisco Borrell, uno ——— 1
D Jose Vivas, dos ——— 2
D Pedro Crespi, uno ——— 1
D Jaime Vila, uno ——— 1
D Gerardo Gotarra, uno ——— 1

Para el 2º Colegio.

D. Francisco Pigrau, ochenta y cinco votos ——— 85
D Jose Zarcos y Frey, setenticho d ——— 78
D Luis Esteba, cuatro ——— 4
D Enrique Lano, uno ——— 1
D Tomas Barceló, uno ——— 1

Para el 3er Colegio

D. Tomas Barceló, trescientos veintitres votos ——— 323
D Jose Vives, tres ciento veintidos ——— 322
D Joaquin Vria, ciento ochentinueve ——— 189
D Francisco Borrell, ciento cuarentitres ——— 143
D Lorenzo Bohera, uno ——— 1
D Juan Serrada, uno ——— 1
D Francisco Pigrau uno ——— 1
D Juan Balleb y Vivas uno ——— 1
D Odon Viratlonga, uno ——— 1
D Jaime Gironés uno ——— 1
D Jaime Coris uno ——— 1
D Gerardo Coris, uno ——— 1



Nº0329658

Siendo el numero total de electores el de mil dos cientos dos, resulta que han tomado parte en la eleccion setecientos diez y siete.

El Sor Alcalde primero presidente proclamó por haber obtenido mayoria relativa para el cargo de Concejales a D. Juan Ferrades y D Lorenzo Bohera para el primer Colegio, a D Francisco Pigrau, para el segundo y a D. Tomas Barceló D Jose Vives y D Joaquin Frias para el tercero.

Y habiendo acordado en cumplimiento a la ley se exponga al publico en los sitios de costumbre hasta el dia 7 del mes de Octubre próximo como esta mandado por el Sor Gobernador en circular de 2 del corriente se estendió esta acta que firman y se archivara en la Secretaria del Ayuntamiento.

El Alcalde Presidente.

Buenaventura Carbó

El Secrio escrut.
Gaspar Cosdeira

El Secrio escrut
Lorenzo Bohera

El Secrio escrut
Juan Frias

El Secrio escrut
Felipe Gascons

En villa de Llagostera á siete de Octubre de mil ocho cientos setentitres: reunido el Ayuntamiento de esta villa bajo la presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Carbó, con los individuos de la Junta de escrutinio los Sres. D. Lorenzo Bohera, D Jayme Bayerola y D Gerardo Vidal, manifestando que el objeto de la misma era segun se ha hecho público y consta de las citaciones, dar exacto cumplimiento al artº 87 de la ley electoral vigente segun lo acordado por el Sor Gobernador en circular de 2 de Setiembre ultimo.

Leida esta disposicion asi como los articulos 87, 88 y 89 se pusieron de manifiesto las actas parciales de los tres colegios, asi como las de los escrutinios generales, y despues de haberlas visto y examinado los Sres de la Junta: Resultando que ninguna protesta ni reclamacion se ha presentado contra la validez de las elecciones celebradas en los tres colegios ni alegado recursos de incompatibilidad, se procedio á examinarlas y resultó:

HOSPITAL

Que presentado el recurso de D Tomas Barcelo, entablado contra su nombramiento por la incompatibilidad que le asiste por ser publico y notorio que hace tiempo que está desempeñando el cargo de Administrador del Hospital por nombramiento del Municipio. Considerando que si bien esto es cierto no consta que tenga cosa que alegue la incapacidad. Visto el artº 39 parrafo 3º y 4º. El Ayuntamiento acuerda declarar como se declara nula procedente legalmente á D. Tomas Barcelo para el ejercicio del cargo de Concejal para que ha sido elegido.

HOSPITAL

Seguidamente se ha leido el recurso presentado

por D Francisco Pigrau, alegando ser recaudador de fincas
muy para el Hospital cuyo cargo lleva hace ya mas
de diez y ocho años. En su virtud, y hallandose com-
prendido en el artº 39 parrafo 4º de la ley munici-
pal vigente se acuerda legalmente quede eximido
por incapacidad, del cargo de Concejal para que fue
nombrado.

Quedan por consecuencia vacantes las dos plazas
de Concejal que debian ocupar los Señores D Tomas
Parcelo y D Francisco Pigrau.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levantó la sesion firmando la presente los Sres. de
la Junta de que yo el infrascrito Secretario cer-
tifico.

El Alcalde Presidente
Ramon Cardo

Los Concejales

Ramon
Pedro Vergés
Domingo Sala
Juan Cabot
Felipe n. Gascons
Miguel Roquer
Antonio Pardo
Juan Trias
Los Nombrados
Lorenzo Pardo
Lorenzo Bohera
Buenaventura
Gaspar Cabrera
Gerardo Vidal

En la villa de Llagostera á diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos setentitres: Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la casa consistorial previa la correspondiente convocatoria al efecto circulada, el Sor Presidente D Buenaventura Barbó, puso de manifiesto una atenta carta del Sor Obispo de la Diocesi, la cual leida por el infrascrito Secretario, dice asi. "Obispado de Gerona 16 octubre de 1873 Sor. Alcalde de Llagostera = Muy Sor mio: aunque desde el 10 de Agosto ultimo en el que el Economo de esa villa tuvo necesidad de ausentarse por evitar nuevas vejaciones, ha estado la feligresia al cuidado de D Narciso Vidal; ahora que este se ha ausentado segun nos han dicho, y confiados como estamos que por parte de la autoridad municipal que V. representa, se protegerá al Sacerdote ó Sacerdotes que vayan á encargarse del cuidado espiritual de sus administrados, hemos creido mas oportuno enviar por de pronto al mismo Economo y á D Carlos Torró coadjutor que era y es de esa parroquia para que se encarguen nuevamente del archivo y libros parroquiales y ejerciendo las demas funciones propias de su sagrado ministerio. = Confiamos igualmente que V. como Alcalde, ademas de interesarse para que los espresados Economo y Coadjutor no sean de nuevo encarcelados ni inhibidos en el desempeño de su santa mision mandará entregarles las llaves de la Iglesia y casa rectoral á fin de que esta no habitada por los que en nombre de Dios y de la Iglesia representan al Prelado diocesano. = Quiera el Señor que con la decidida cooperacion de V. y la del Ayuntamiento que preside puedan los dos Sacerdotes y demas que residan en esa villa permanecer tranquilos administrando los santos sacramentos y cuidando de todo lo que les pertenece cuidar = Esto es lo que prometo y espero de V. el Prelado que le saluda afectuosamente y B.L.M. El obispo de Gerona &c." =

Enterado el Ayuntamiento, se dispuso la conveniencia



Nº0329070

ó inconveniencia de acoger con benevolencia las quejas de S. E.
y despues de largo rato de discusion en que los Señores Concejales pudieron exponer libremente sus opiniones fueron acordadas por unanimidad las que; Resultando que sin motivo justificado abandonaron la parroquia los Señores D. Jose Castellanos cura Economo y D. Carlos Torro Coadjutor, despues de haber obtenido del Sor Alcalde la formal promesa de que no serian molestados en ninguna ocasion mientras se conservasen á sus deberes; Resultando que la detencion de que se queja el Sor Obispo, no fue un encarcelamiento, sino simplemente una detencion para evitar que en epocas de fermentacion ó agitacion popular pudiese acaecerles alguna desgracia, mayime cuando se les tuvo en lugar decente y no se les impidió que ejerciesen su ministerio libremente. Resultando que dichos Señores estubieron en pugna siempre con la Autoridad civil, sobre todo desde que el bando Carlista estaba levantado en armas, habiendose opuesto á todo cuanto la Autoridad civil ha pretendido hacer en el templo parroquial, templo que le pertenece como á representante del pueblo que lo construyó. Resultando que si bien el Ayuntamiento tiene en respecto á los principios religiosos su libre modo de pensar, no ha sido nunca su animo coartar la libertad religiosa sea de la clase que se quiera. Y resultando por fin que no pueden ejercer sus funciones en esta villa por mas tiempo los Señores Castellanos y Torro por cuanto se hallan enagenados completamente las simpatias de este vecindario y su permanencia en el pueblo seria un compromiso con fisno para la Autoridad municipal que debe velar para la seguridad de todos; Acuerda que el Sor Alcalde cumpla

al Sor Vicario que no es posible permitir que el Sor. Castellanos y el Sor Torres vuelvan á encargarse del cuidado de esta parroquia porque su presencia en la poblacion podria escitar el sentimiento popular justamente ofendido de su conducta y por lo tanto quiere evitar se realicen los actos que podrian tener lugar. Tambien puede añadir á dicho Sor Vicario que seria conveniente nombrase á otros Sacerdotes para el desempeño de esta parroquia seguro de que esta Corporacion no tolerará nunca de los espresados en el desempeño de su mision, y que se espera dará orden para que los Curas Castellanos y Torres presenten á la Corporacion los Libros que son de este publico y que tanto interes tiene en conservar él como los Sres. Curas que sin permiso de nadie han escondido.

Con lo cual se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Bernardo Garbó

El 1er Teniente
Pedro Verges

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Bartolomé Mir
Domingo Tula
Juan Ayats
Felipe Garcon
Miguel Roquer
Lorenzo Barceló
Antonio Barceló

En la villa de Llagostera á doce de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y tres: Reunido el Ayuntamiento en el salon consistorial en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Bernardo Garbó, leida el acta

dela sesion anterior fue aprobada.

Acto continuo se hizo presente que el Sor Gobernador civil en oficio de fecha 18 del mes de Octubre último, ordenaba que subsistente la prevencion del Gobierno civil de 29 de Sbre de 1869 se proceda á la destruccion de plantaciones y demas que se hayan hecho dentro del cauce del Rio Vidaura segun lo demarcado por el Sor Ingeniero civil, en su virtud, enterado el Ayuntamiento por lectura dela preinserta comunicacion que ha dado el Secretario del Ayuntamiento, este acuerda se cumpla la prevencion y se conceda á los riberiños veinticuatro horas de termino para destruir toda plantacion despues de lo cual se procederá por medio de operarios del Ayuntº á la destruccion mandada á costas de los propietarios de aquellas.

Se acuerda, que vista la necesidad de proveer la plaza de uno de los Sepultureros que esta enfermo desde mucho tiempo, el Sor Alcalde pregunte al que desempeña en clase de interino aquel cargo si lo acepta en propiedad con la obligacion entre los dos nombrados de mantener limpio de yerba el expresado lugar y caso afirmativo quede nombrado en propiedad.

Habiendo recibido una circular de los Carlistas dando instrucciones sobre el modo de repartir la contribucion de guerra que exigen y otro disponiendo el pago de seis trimestres de contribucion esto es, cuatro correspondientes al año económico de 1872 á 73 y dos

correspondientes al 73 à 74, acuerda el Ayuntº que se pasen dichas comunicaciones al Gobierno civil de la provincia con el sobre de dichos oficios para que en adelante la Admon. de comunicaciones tenga cuidado en no dar circulacion à ningun documento que con el epigrafe R.S. pase à aquella dependencia.

A renglon seguido quedó acordado que los individuos Albacete y Jose Alberti Procuradores, sean libres del servicio de la Milicia por enfermos, en razon à que asi lo justifica el medico D. Eugenio Naranjo, sin embargo, vigilese à los susodichos para que caso de encontrarles en actos de fatiga ya cazando &c. se les mande ya à obligar à aquel servicio.

En este estado, y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion.

El Alcalde
Manuel Cabo

El 1er Teniente
Pedro Vergara

El 2º Teniente
Juan Calbet

Los Concejales
Bartolomé Castell
Juan Ysla
Domingo Sala Felipe Gascons
Miguel Roquer
Lorenzo Bardey
Antonio Barder



Nº0329657

En la villa de Vinaroz á dicho de Noviembre de mil ocho cientos setentitres: Reunido el Ayuntamiento de esta villa en el salon Consistorial en sesion ordinaria, con asistencia delos Sres. que componen el Ayuntamiento electo en su mayoria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Garbi, leida el acta dela anterior, fue aprobada.

Seguidamente, manifesto el Sor. Presidente que era preciso tomar una resolucion en vista de las apuradas circunstancias, á fin de que la poblacion estuviese asegurada de una invasion carlista, á cuyo efecto debian ponerse en practica las construcciones necesarias y empezar el cobro de las cantidades no. ota para cubrir el presupuesto provincial y municipal, si igualmente las correspondientes á cubrir los gastos de fortificacion segun el presupuesto especial aprobado á este objeto.

En su virtud el Ayuntamiento tuvo á bien acordar, que podia desde luego procederse al cobro de dicha contribucion, lo cual podria verificar el mismo recaudador del año pasado D Narciso Marines; y á fin de acertar en lo posible en la construccion de las murallas y demas obras de defensa, nombro una comision compuesta de todos los Sres. Jefes delas cuatro compañias dela Milicia Republicana, los cuales dijo

marzan los puntos donde sea conveniente practicar las
indicadas construcciones, facultandole al propio tiempo
que en union del Sor Presidente del Ayuntamiento acep-
ten las proposiciones que tengan a bien presentar los alba-
ñiles, todo en nombre del Ayuntamiento como a sus represen-
tantes legales que desde hoy lo son para este objeto. Tambien
se acuerda que para la mejor y mas sencilla administra-
cion de este ramo se nombran tres individuos que lo son
D Francisco Rodes, D. Antonio Roig y D Francis-
co Borrell, los cuales como personas de confianza del Ayun-
tamiento cobraran directamente del recaudador Dn Fran-
cisco Maimi por trimestres la cantidad que corresponda
a este servicio y satisfaran al contratista lo que sea
convenido por la Comision de Señores Jefes y del Sor
Presidente de la Corporacion en virtud de la subasta
que se haya celebrado. El pliego de condiciones deberá
ser el que establezca el Sor. Alcalde y Secretario á
quienes se faculta para redactarlo y sea el que fuere
queda aprobado por la Corporacion que lo tendrá por
valedero donde convenga.

Habiendo manifestado el Secretario de este Ayun-
tamiento D Meliton Simó que le es imposible
continuar por mas tiempo desempeñando el cargo de
Depositario interino en razon á que el cumulo
de ocupaciones de la Secretaria le impiden cumplir
con la exactitud que se requiere, la Corporacion
que comprende las razones en que se funda no
puede menos de creerlas razonables y acuerda nom-
brar á D Juan Darder propietario de este dis-
trito sin fianza toda vez que con sus bienes puede

responder de cuanto se le confia; dando las gracias al Secretario D. Melitón Suárez, por el celo con que ha desempeñado en clase de interino dicho cargo y que dando satisfecho de su proceder.

En este estado, no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion:

El Alcalde

Severo Cabó

El 1er Teniente — El 2do Teniente

Pedro Sorge — Juan Cabot

Los Concejales,

Bartolomé Tudó

Juan Frias

Domingo Cala — Felipe n. Gascons

Miguel Roger

Lorenzo Pardo

Antonio Pardo

Conformes en un todo á la resolucion tomada prometemos respetarla é inviolablemente como buenos vecinos.

Los Concejales electos

En la villa de Llagostera á trece de Noviembre de mil ocho cientos diez y seis: Reunido el Ayuntamiento en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D Buenaventura Carbó, con asistencia de los Señores Concejales electos en Julio ultimo, cuyos nombres al márgen se espresan, en el Salon Consistorial, previa orden del Sor Gobernador civil de la provincia de fecha 7 de Noviembre actual; el Sor. Alcalde manifestó ordenó al Secretario interino leyese dicho oficio para conocimiento de todos, y en su virtud deseando cumplir lo mandado por la superior autoridad de la provincia, invitó á los electos á tomar posesion de sus cargos. Visto lo cual, el Señor D Juan Cardona manifestó que por cuanto algunos no tomaba posesion en este dia por cuanto no entraban todos los elegidos, y que antes de su ingreso deseaba saber el porque debian entrar todos; el Sor Alcalde hizo algunas observaciones, pero se negó terminantemente á tomar la posesion hasta pasado mañana ó sea el dia quince. Los Señores D. Manuel Vilallonga D Jaime Vila y D Jose Comadell dijeron que se abrian completamente á lo dicho por el Sor. Cardona y á su pensamiento, los Señores D Federico Cadolar y D Pedro Vallete dijeron que estaban en el animo de obedecer las ordenes de la superioridad pero que siendo minoria no podian tomar la posesion.

En su vista, el Ayuntamiento saliente acuerda que no continuará un dia mas en su cargo en cumplimiento á lo dispuesto por la Diputacion se dá por salido y rechaza todo cargo que su responsabilidad que pueda caberle, protestando de toda responsabilidad perjuicio.



Nº0329656

En cuyo estado se levanta la sesion.

Los Concejales electos
José Canadell
Manuel Vidallonga
Juan Pardavila
Ginés Oliva
Deferino Cedaler
Pedro Ballell

El Alcalde Presidente
Buenaventura Carbó
El 1er Teniente
Pedro Borrell
El 2º Teniente
Juan Colet

Los Concejales
Lorenzo Dardet
Juan Tria
Miguel Roquer
Felipe M. Gascons
Domingo Sala
Antonio Pardo
Ba Ramon Ardit

Ante mi
Ramon Ardit
Secretario

En la villa de Vilanova á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco siendo las diez de

la mañana se constituyó el Ayuntamiento en la sala capitular de la Casa Consistorial el Ayuntamiento que era compuesto de los Señores D Buenaventura Carbó, Alcalde popular Presidente D Pedro Vergés primer Teniente D Juan Gabet 2º Teniente y delos Concejales D Felipe Neri Jaconi, D Lorenzo Darder, D Domingo Sala, D Buenaventura Martinez D. Juan Vidal D Antonio Darder D Pedro Roqueta D Miguel Roquer y D Manuel Llenas no habiendo concurrido á este acto por enfermedad el ultimo y por ausencia D Domingo Sala, y los presentes fueron recibiendo á los que iban á reemplazarles como elegidos por el pueblo en sufragio universal por las elecciones que tuvieron efecto en los dias doce y siguientes del mes de Julio proximo pasado en virtud de lo que venia dispuesto por la ley de ayuntamientos de Junio y para de componer la Corporacion en el estado actual, á saber, D Pedro Ballete, D Federico Cadelar D Manuel Villalonga D Jose Canadell D Juan Cardona y D Jaime Vidal, los cuales se presentaron en virtud de orden del Sor Gobernador de la provincia de fecha 7 del corriente comunicada por esta Alcaldia, En su virtud dispuso el Sor Alcalde se diese lectura delos articulos 47 y 48 de la ley municipal de 2 de Agosto 1870 y al art. 2º de la ley de 24 Junio citado, y asi se verificó. Enseguida intimó al Concejal mas caracterizado delos entrantes por el mayor numero de votos que obtuvo en la eleccion D Pedro Ballete á que tomase posesion interinamente de la presidencia y enseguida que fué se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirandose los Señores que eran en sus cargos despues de firmar esta acta de

todo lo cual, certifico.

El Alcalde que cesa
Buenaventura Carbó

El 1er Teniente
Pedro Borges

El 2º Teniente
Juan Cabot

Los Concejales,

Bo Mas mayor-dom
Juan Roig

Miguel Roquer

Antonio Sorder

Lorenzo Sorder

Felipe n Gascons

El Presidente interino
Pedro Ballell

Gelonio Ceballos

José Canadell

Ginés Oliva

Manuel Vilallonga

Juan Cardona

Secretario interino
Pedro

Continuacion. En la villa de Llagostera fecha ut supra legalmente constituido el Ayuntamiento bajo

la presidencia del Concejal D Pedro Ballell en calidad de accidental se procedió al nombramiento de Alcalde presidente en votación secreta por medio de papeletas que el interino fue recibiendo de manos de los Señores Concejales sin desdoblarlas ni leerlas y depositandolas en la urna que estaba dispuesta en cumplimiento de lo dispuesto en los artos 48 y 49 de la ley municipal. Hecha la votación resultando del escrutinio lo siguiente.

Alcalde interino D. Juan Cardona.

Acto continuo dicho Señor ordenó que no estando presentes tres individuos que fueron elegidos en las mismas elecciones y que eran los Señores D Francisco Garriga D Jaime Vaz y D Lorenzo Gandol, se les pasase oficio para que acto continuo se presentasen á tomar posesión de sus cargos, así se efectuó incontinenti.

D Federico Cobolas dice que quiere que conste que su intención al votar, ha sido que el Alcalde D Juan Cardona desempeñe dicho cargo de Alcalde interino hasta que se complete el Ayuntamiento pues no de otro modo cree obrar en conformidad al espíritu de la ley.

D Pedro Ballell dice que aun cuando tomen posesión los tres precitados Señores Garriga, Vaz y Gandol, no los reconocerá hasta como tales concejales hasta que se reciba oficio del Gobernador de la provincia ordenando la toma de posesión.

Los Señores D Jaime Vaya D Jose Canadell y D Manuel Villalonga están conformes con la moción del Señor Alcalde interino deseando que tomen posesión los Señores Garriga Vaz y Gandol.

Habiendo comparecido los tres mencionados Señores Garriga Vaz y Gandol tomaron posesión de sus res-



Nº.0329655

pectivos cargos, manifestando el Sor. Garriga que no se conforma en hacerse cargo de nada absolutamente de ayuntamientos anteriores y si solo de todo lo que se refiere de hoy en adelante. Todos los demas Señores Concejales se conforman á lo mismo.

Seguidamente se procedió al nombramiento de los Señores Alcaldes y Síndico con las formalidades de la ley, resultando elegidos los siguientes.

D. Francisco Garriga primer alcalde presidente por seis votos.

D. Juan Cardona, primer teniente de alcalde por siete votos.

D. Jaime Bou, segundo teniente por siete votos

D. Federico Cadolar y D. Pedro Vallet se abstuvieron de votar.

D. Jose Comadell, quedó elegido síndico por siete votos.

Se levantó la sesión. Y las enmiendas seis y siete votos

El Alcalde Presidente.

Juan Garriga

El 1º Teniente

Juan Cardona

El 2º Teniente.

Jaime Bou

Lo

Concejales

Ginés Oliva

Manuel Vilallonga

José Canadell

Lorenzo Gandaly Sala

Pedro Ballell

Federico Endaler

Jaime

Melitón Sunyer



Nº0321344

En la villa de Algodonales á las nueve horas de la mañana del dia veinte y nueve de Noviembre de mil ocho cientos setenta y tres. Reunidos los Señores que al márgen se expresan, en la Sala capitular de la casa Consistorial, formando Ayuntamiento en sesion extraordinaria, el Señor Presidente dió lectura del oficio fecha dia y mes del corriente en el que la Comision de la Excma Diputacion Provincial junto con el Sr. Gobernador Presidente aprueban lo hecho por el Señor Alcalde interino de esta Don Juan Cardona, nombrando Alcalde efectivo Presidente de esta Corporacion á Don Francisco Garriga, de cuya comunicacion se han enterado los Señores Concejales y concurrentes á la sesion. Seguidamente el propio Señor Presidente dió cuenta á la Corporacion de la dimision presentada por el Secretario de

D. Juan Cardona.
Francisco Garriga.
José Canal del Rosario Vallejo presidan.
Rosario Gandol.
Pedro Vallejo.
Federico Cabello.

Garriga

este Ayuntamiento, Don Melitón Sanz
á la que, leída, acordó esta Corpo-
ración por unanimidad admitirla
y por tanto relevado de dicho cargo
el expresado Señor Sanz. Acto conti-
nuo se propuso el nombramiento de
un Secretario interino quedando este
nombrado en la persona de Don Ni-
colás Ayguat, residente en la ciudad de
Gerona, por mayoría de votos, á ca-
ja por los Concejales, que dijeron fué lo
siguiente: D. Ramón Garriga, D. Juan
Cardona, D. Jaime Sans, D. José La-
vadell, D. Manuel Vilallonga, D. Ge-
rardo Gandol, faltando D. Ginés Oliva
por enfermo, y dijeron no los Conce-
jales D. Pedro Vallell, y D. Federico
Codolar, acordando también pasar
comunicando al relatado Señor Sanz de
esta resolución. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, después de aprobada
su lectura y contenido, fir-
mando todos los Señores Concejales
presentes, y anotados al
margen de la presente se

Garriga

ta; de que certifico. Y queda Vale
este anulado con el timbrado= rubricado

El Alcalde Presidente
Franco Garriga

El Alcalde 1º primero
Juan Cardona

El 2º
Jaime Bou

El Juez
José Canadell

Concejales.

Manuel Vila Conyé

Lorenzo Gandolfy Sala

Pedro Ballell

Federico Dolset

Blanco Garriga Secretario accidental

Sesión del día 24 N. Bre. 1873.

D. Blanco Garriga.
Juan Cardona.
Jaime Bou.
Lorenzo Gandolfy.
Pedro Ballell.

En la villa de Hagostera á los veinte y cuatro Noviembre de mil ocho cientos setenta y tres. Reunidos en sesión ordinaria los señores que al margen se expresan que componen

D. Ginés Oliva.
" José Canadell.
" Manuel Vilallonga.
" Federico Codolar.

el Ayuntamiento de esta Población en el salon de las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Alcalde Don Francisco Garriga, se declaró abierta la sesion despues de leida el acta anterior que fue aprobada. Acto continuo el Teniente Alcalde manifestó debia procederse al nombramiento de Alcaldes de Barrio conforme dispone el art.º 54 de la ley Municipal vigente, siendo elegidos por unanimidad Don José Vivas, y D. Antonio Roman. Fijado el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Municipio tuvo el siguiente resultado.

Garriga

Comision de presupuestos.
Don Jaime Boy.
D. José Canadell.
D. Pedro Ballell.

Obras públicas, policía urbana y rural.
D. Lorenzo Gandol.
D. Federico Codolar.
D. Manuel Vilallonga.

Ferias y mercados, pesas y medidas.
D. José Canadell.
D. Manuel Vilallonga.
D. Lorenzo Gandol.

Caminos vecinales y alumbrado.
D. Federico Codolar.
D. Ginés Oliva.
D. Juan Cardona.

Beneficencia.
D. Luis Cardona.
D. Pedro Ballell.

D. Mariano Perez.

Se acordó igualmente por unanimidad que las sesiones ordinarias se verificarian una vez la semana señalando al efecto todos los Domingos á las diez de la mañana. Acto continuo se dió lectura de una circular de la Diputacion de la Provincia en contestacion á otra de esta en que pedia diez dias de plazo para la entrega de las cantidades que se adeudan por los pueblos provinciales, pues que de lo contrario pasaria á las Poblaciones morosas una fuerza de tiradores de la Diputacion para exigir el pago y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan con arreglo á Ley: En su vista y teniendo en cuenta el estado precario de fondos en que se encuentra el Municipio, ha acordado el Ayuntamiento por unanimidad primero: Llamar al depositario de fondos municipales para que manifieste los que existen en caja, presentando la oportuna certificacion. Segundo: Oficiar á los Alcaldes y depositarios de los Ayuntamientos anteriores para que presenten las cuentas de su administracion, señalándoles al efecto el plazo de ocho dias. Tercero: Contestar á la Diputacion haciendo una reseña del precario estado de fondos en que se halla el Municipio; y Cuarto: que para proceder sin demora á la cobranza del impuesto Provincial corresponda al

actual Año económico practicando cuanto
todo lo concerniente para cumplimentar
lo dispuesto en la citada comunicación. El
Concejal Don Federico Cubas quiere hacer
constar que él salva su responsabilidad
y la que pueda caber al Pueblo porque
la citada circular de la Diputación no
se ha leído hasta ocho días después de
haberse recibido. Se acordó igualmente
por unanimidad tomar al Secretario del
Municipio igual gratificación que se le
hizo en los años anteriores para pago
de derechos Auxiliares, con cargo al
capítulo de imprevistos. Se acordó tam-
bien acudir á la Excma Diputación
haciéndola presente la necesidad de con-
ceder dos cientos pesetas para otros tan-
tos vecinos que lo tienen solicitado al
objeto de poder contratar cualquier in-
cendio forestal, reclamando al propio
tiempo diez cajones de cartuchos Vite-
ros Minié puesto que no existe en
la actualidad mas que uno incompleto.

Y no habiendo mas que tratar se
levantó la sesión que firman los Seño-
res del Ayuntamiento conmigo el Secreta-
rio interino; de que certifico.

Juan Garriga — José Canadell

Ginés Oliva

Juan Cardona — Manuel Vidallonga

Jaime Bosc — Pere Ballell

Lorenzo Gandolfy Sala
Fabricio Cudolar

El Secretario
Antero Huguet



Nº0321342

Sesion ordinaria del dia 2 de Noviembre de 1873.

Francº Zarriga
Juan Barona
Jaime Bou
Jose Conadell
Jenes Oliva
Manl Vila
Monga
Pedro Ballell
Lorenzo Gandolfy
Fabricio Cudolar

En Barcelona de Hospitalet á los veinte y siete de Noviembre de mil ocho cientos setenta y tres. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento que son los que al margen se apuntan en el Salon de las casas Consistoriales de esta villa en sesion ordinaria, se dió cuenta que el Señor Alcalde tenia una Instancia presentada por José Bordas y Zarriga, preso en las Cárceles de esta villa en Depositario que fué de este Ayuntamiento en la mal acompañada copia de una liquidacion, cuya Instancia y liquidacion copiadas á la letra es como sigue:= Magº Sr: José Bordas y Zarriga, propietario y vecino de Hospitalet, preso en la

Cárcela de Gerona á V.ª Magnífica
respetuosamente, digo: que por una mi-
nusvalidad inexplicable y llevando á
efecto una ruina inmerecida de mi
amigos míos particulares, me hallo
preso y víctima de una querella cri-
minal instada por el personal de
pasado Ayuntamiento de esta Villa
por el falso concepto de que he mal
versado fondos del comun de la re-
caudacion del impuesto municipal y
provincial que estuvo á mi cargo du-
rante los años económicos de mil ocho
cientos setenta á setenta y uno, y de
1871 á 1872; pues si bien es verdad
que en la liquidacion practicada
en dias y dado de Agosto de 1872 por
el depositario Don Isidoro Simó
y que firmé con poca cautela,
resulto alcanzado de doce mil do-
cientos treinta y tres pesetas y cuaren-
ta y tres céntimos, una copia de a-
quella no podia tenerse por
definitiva esta liquidacion ni con-
siderarme por ello deudor de la re-
clamada cantidad hasta practicar
una cuenta formal en que se
hubiesen probado todas las sumas

que me fueran de legítimo abono.

Nada mas ilegal y hasta inícuo que este procedimiento, pues solo en el caso de haberme reclamado esta suma ó cualquier otra que yo debiera (que nunca se me ha reclamado) y haberme yo denegado á pagar sería cuando tendría derecho el Ayuntamiento que resultante á proceguirme criminalmente no siendo entre tanto otra cosa que un deudor de cantidad incierta y nunca un criminal de que he sido acusado maliciosamente por el Ayuntamiento que por fortuna mia y buena administracion de la Villa ha cesado ya. =

= Inútiles y repetidas gestiones he practicado durante mi injusto cautivo sin poder llegar á conocer de una manera concreta por medio de una revision formal de cuentas la suma ó cantidad que resultare contra mí á fin de solventarla inmediatamente; pero todo mis pasos han sido inútiles, oponiéndose contra la voluntad y precaucion del Alcalde

rado Ayuntamiento de Olivar á cabe-
za denuncia de siguio de malhechor-
res con un procedimiento criminal
inmerecido. = Faltaríamente ha ar-
bitrado á regir el Municipio un per-
sonal agenco á malas pasiones de
quien espero me otorgue entera jus-
ticia, y en cuanto á llegado á mi no-
ticia su reciente constitucion me a-
presuro á manifestarle mi deseo
de acabar legalmente la situacion
penosa en que me hallo, formalizán-
dome á un justo fallo respecto de
las cantidades de que debo respon-
der á fin de reintegrarlas en el acto
para que desaparezca el falso
pretexto de mi injusta persecucion.
En tal concepto suplico rendidamente
á Vuestra Magnificencia: que
en presencia de lo expuesto y ora
mi mando se sirva mandar se me entregue
en testimonio relativo á las cuen-
tas de mi recaudacion, se sirva
declarar mi nuevas las cantidades que
he de reintegrar por ahora y sin per-
juicio de ulterior recurso favora-
ble á cualquiera de las partes á

Nº0321343

fin de que proceda yo reintegrar inmediatamente aquella suma, y tan luego como yo haya verificado el referido reintegro lo avisa Vuestra Magnificencia darme por solvente y oficiar lo que proceda al Juzgado de esta villa, retirando la querella entablada contra mí por el pasado Ayuntamiento á fin de que obre en el numario los efectos que sean de justicia. = Así lo espero de las rectas administraciones de ese Ayuntamiento. Cádiz cabeza de Partido veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = José Morales y Garriga = Magnífico Sr. Ayuntamiento de la villa de Algodonales = Siguiendo la cuenta de lo cobrado y pagado por el recaudador de fondos municipales y provinciales de este Distrito por concepto de Arbitrios ó Cap. de 2 ½ pº, derrama é impuesto personal durante

los años de mil ochocientos setenta á
1871 y de 1871 á 1872.

1870 á 1871.

Importe del 2.5 p°. importa 11,784
Idem la derrama por cobrir el dé-
ficit 9,585 74

25,370 48

Faltan á cobrar varias partidas ... 172 97

25,197 51

Ha percibido por cobro del impuesto
personal 2,023 16

Total 23,220 67

Se le abona por el 4 p°s de co-
branza 928 82

Total debe 22,291 85

Ha entregado por las atenciones
del presupuesto 20,349 61

Debe 1,942 24

Año de 1871 á 72.

Importan los reparos 22,703 8
Recibo pendientes de cobro 553 2

22,150 5

Se le abona por el 4 p°s
de cobranza 886 0

25,264 5

Ha satisfecho por atencion del
y resumen ..... $ 1,273 33

Debe ..... $ 1,295 19

Resumen.

Debe por resultado de 870
á 871 ..... 1,942 24
Debe por id de 871 á 72 .. $ 1,295 19

Total debe ..... $ 2,233 43.

Importa la presente cuenta la cantidad de doce mil doscientos treinta y tres pesos cuarenta y tres céntimos, que es el resultado de las anteriores y debe entregar Vejidor el recaudador. = Algorta 18 Agosto de 1872 = Aprobada = Conforme el recaudador = José Bordas = Vº. Bº. El alcalde = Brauª Carbó = Es copia. = Conforme con su original = José Bordas y Garriga

Vistas las instancias presentadas por José Bordas y Garriga y oido el Ayuntamiento de su contenido y del de la cuenta que acompaña, resultando: que no existe en esta Secretaría ningun documento que haga

referencia á la cuenta del reclamante y que si bien estan reclamado de oficio los documentos oficiales que obran en poder de la Corporacion cerrante no han sido cumplido hasta la fecha con este deber; resultando: que el recurrente representa la buena fé, y perjuicio del pago de la cantidad que resulta alcanzado; considerando la imposibilidad de formar una nueva liquidacion á razon de cuenta, puesto que no existen los antecedentes de su referencia; considerando: que Don José Bordas en el cargo que se contrata, si bien lo contraido la responsabilidad civil de tener que pagar la suma que á deuda al Municipio con los datos que por el Ayuntamiento actual se le puedan suministrar de justificacion, Acordó: que Don José Bordas ingrese en la Depositaria Municipal las doscientas treinta y tres pesetas y cincuenta y tres céntimos que le resulta de alcance en la liquidacion que firmó en dies y ocho de la corte de mil ocho cientos ochenta y



Nº0329654

dor, que acompaña por copias, la cual sirvió de base á las anteriores administrativas para fundar la querella criminal pendiente; y que habiendo como hoja verificado el pago y lo acredita con el recibo del depositario del Ayuntamiento, queda libre y exenta de responsabilidad civil este Ayuntamiento, retirando la querella interpuesta por el Ayuntamiento anterior: á cuyo efecto le dirigirán un suplicatorio al Señor Juez de primeras instancias del Partido, con remisión de testimonio de este acuerdo. Acordóse asimismo prevenir al depositario reciba de Nordas la antedicha cantidad, ó de la persona que le represente, para que ingresada que sea pueda librarse á debido efecto este acuerdo en todas sus partes por el Alcalde Presidente. Así lo acordó el Ayuntamiento á excepción de los Concejales Don Pedro Ma-

Alde y D. Federico Codolar los cuales
han dicho de la mayoria, y pro-
testan formalmente de que se tra-
te cuestion alguna que se refiera
á la defraudacion ó malversa-
cion de caudales publicos por el
Señor Bordas, por cuanto está sus-
traido de los Tribunales de Justicia
este Asunto y las Corporaciones popu-
lares no pueden deliberar sobre ningun
Asunto en que los Tribunales de Ju-
risdiccion ordinaria estén entendiendo.

Leyendo Cumplida la Sesion
se firmaron los Señores del Ayun-
tamiento; de que yo el Secretario,
certifico. = Y todas = Este añadido
vale.

El Alcalde Presidente
Ramon Garriga

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bou

Lorenzo Cendoya Los Concejales
José Canadell

Federico Codolar

Ginés Oliva
Manuel Vallongá

El Secretario
Vicente Ballell

A. Huguet

En la villa de Alegortena á los treinta d Noviembre de mil ocho cientos setenta y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento que al margen se expresan. El Sr Alcalde Presidente D Franco Zamiga, declaró abierta la sesion. Acto continuo se leyó el acta de la anterior que quedo aprobada. Se dió cuenta de la certificacion librada por el Depositario D. Juan Darder, de la cual resulta que al tomar posesion el actual Ayuntamiento no existia en caja cantidad alguna ni obraba en su poder documento de ninguna especie. Se acordó igualmente confirmar en el destino de Depositario al citado Sr Darder, estendiendole el oportuno nombramiento. Se dió cuenta por el Sr Alcalde de la renuncia hecha por D. Antonio Romeu de Alcalde de Barrio fundada en que todavia no habian transcurrido dos años que habia servido cargo concejil y tenido una escusa legal de las que concede la ley municipal le fue admitida habiendo sido elegido D Jeliciano Roque

Alcalde Franco Zamiga
Teniente 1º Juan Bordona
Teniente 2º Jaime Bou
Vocal Vidal Llonga
Vocal Pedro Ballester
Vocal Vicente Bordils
Vocal Jaime Canals

Zamiga

No teniendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que por

mes dichos Sres de que certifico.

El Alcalde presidente
Franco Zaragoza

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bore

Manuel Villalonga

Ginés Oliva

Lorenzo Gandolfo y Salas

José Emadell

Zaragoza

Pedro Vallell

El Secretario
Vaquer

Federico Cardona

El Alcalde
Franco Zaragoza
El Teniente 1º
Juan Cardona
El Teniente 2º

Regidores
Jose Candela
Federico Cardona
Pedro Vallell
Lorenzo Gandolfo
Manuel Villalonga

En la villa de Alayor á los siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan. El Sr Alcalde presidente Dn Franco Zaragoza declaró abierta la sesion. Acto continuo se leyó el acta de la anterior que quedó aprobada. Se dió cuenta de una solicitud presentada por los individuos de la Junta de armamento y defensa de esta villa que es como sigue: La Junta de armamento y defensa de la Villa de Al-



Nº0328355

gestion al Magnifico Ayuntamiento de la misma exponen: que viendo mucho el riesgo que se encuentra esta poblacion de ser atacada por las hordas del Carlismo y siendo de absoluta necesidad proporcionarse lo mejor posible para cualquier ataque que intentasen y no contando la citada junta con fondos necesarios para dictar los trabajos de fortificacion que se necesitan, no ha encontrado otro medio que solicitar del Ayuntamiento, que mande formar un repuesto de siete mil quinientas pesetas que se consideran absolutamente necesarias para librarla de cualquier ataque de los facciosos que violen nuestra desgraciada provincia Zaragoza treinta Noviembre de Mil ochocientos setenta y tres La junta de armamento y defensa = Ventura Sendra = Benito Gorgot = Jaime Vila = Juan Torredes = Juan Vidal = Jaime Valencia = Juan Peladi y Serri = Francº Bonell = Geronimo Vidiella = Juan Cardona = Narciso Burgada = Narciso Sarthe y Borrell = Jeronimo Cadolar = Pedro Corrons. Puesta á discusion la peticion citada el Ayun

teniente acordó reunir el día de mañana para sesión extraordinaria previo la asistencia de la Junta Municipal para ver si la aprobaba. El Ayuntamiento por su parte acordó por unanimidad la concesión del reparto pedido por la Junta de Armamento y Defensa modificando la cantidad pedida de siete mil quinientos pesetas elevandola hasta diez mil pesetas vista la urgente necesidad de las obras apremiantes de fortificación y defensa y la organización de la Milicia foral.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman dichos Sres de que certifico.

El Alcalde presidente
Fran.co Georrigo

El Teniente 1.o
Juan Cardona

El Teniente 2.o
Jaime Bou

José Comadell
Pedro Ballell
Ginés Oliva
Manuel Vilallonga
Lorenzo Gandolfo
Federico Tolosa

El Srio int.o
A. Nogués

El Alcalde
Franco Garriga
El Teniente 1º
Juan Cardona
El Teniente 2º

Regidores
Jose Canadell
Jaime Bou
Eduardo Cadafalch
Juan Ballell
Francisco Gardenyes
Juan Fabregas
Juan Olivia

En la villa de Olagorda á los ocho de Diciembre de mil ocho cientos setenta y tres Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial en sesion estraordinaria con asistencia de los Sres de la Junta Municipal á los cuales se les manifestó que el motivo de la sesion era para formar un reparto estraordinario de guerra de importe dos mil pesetas para gastos de fortificacion y defensa municiones y víveres y equipo de la Milicia forzosa puesto á discusion el citado proyecto fue aprobado por unanimidad bajo la condicion que el Municipio estaba obligado á presentar cuentas de su inversion á los Sres que componen la Junta Municipal

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

El Alcalde
Franco Garriga

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jose Canadell Jaime Bou

Eduardo Cadafalch

Juan Ballell

Lorenzo Gonda y Sala
Manuel Vilallonga
Pires Alio

La Junta Municipal
Miguel Rosanell
Antonio Vergé

Por no saber escribir los Señores Juan Gorgal Baldiri Casas, Pedro Ballla, Pedro Gotarra y Miguel Reguera, Pedro Grivell, Vicente Verge Antonio Vergé y Juan Vilá, Esteban Gran Jaime Artigas, Balthazar Matas y Juan Gran firma á ruego de los citados

Antonio Vergé

Por Dio Salguera
Diego Vilallonga
por á su ruego Laurens Magriá
Narciso Vergé Juan Monsalvat
Juan Tahera
Sebastia Morli

El Secretario
A Vergé

Francisco Vergé
Pedro Ballell
Pires Alio

En la villa de Hagostera á los catorce de Diciembre de mil ocho cientos setenta y tres Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento que al principio cabeza margen se expresan. El Sr Alcalde presidente dixo estaba abierta la sesion. Acto continuo se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Acto seguido preguntado el Sr Presidente si habia asuntos de que tratar y respondido



Nº0328354

gotivamente se levantó la sesion.

El Alcalde presidente
Ramon Olivaga

El Teniente 1º
Juan Cardona
Pedro Ballell
Ginés Oliva
Lorenzo Candell
Jose Canadell

El Teniente 2º
Jaime Bou
Federico Codolar
Manuel Vilallonga

El Secretº
A. Nogues

Ramon Gorina
Jaime Bou
Pedro Ballell
Ginés Oliva
Lorenzo Candell
Jose Canadell
Manuel Vilallonga

En la villa de Olagosera á los veinte y uno de Diciembre de mil ocho cientos setenta y tres reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento que al margen se espresan. El Sr Alcalde presidente declaró abierta la sesion. Acto continuo se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Habiendo preguntado el Sr presidente si habia asuntos de que tratar y respondido negativamente

Inmediatamente se levantó la sesión

El Alcalde presidente
Juan Garriga

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bou

Garriga

José Cardona

Manuel Villalonga

Pines Oliva

Federico Cardona

El Síndico
A Nogués

En la villa de Olesa á los veinte y Juan Garriga alcalde de Olesa de mil ocho cientos setenta y cinco Juan Cardona y otros. Reunidos en el salon de sesiones de Jaime Bou la casa consistorial los Sres del Ayuntamiento Villalonga que al margen se espresan. Pines Oliva Sr Alcalde presidente declaró abierta la Segundo y acto seguido sesion. Acto continuo se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Y habiendo preguntado el Sr Alcalde presidente si habia asuntos de que tratar y habiendo respondido negativamente se declaró la sesion.

El Al

Alcalde Presidente
Fran.co Garriga

El Teniente 1.o
Juan Cavedra

El Teniente 2.o
Jaime Bore

Los Regidores
Manuel Vidallonga
Gines Oliver
Lorenzo Gandal y Sala

El Secretario
A Vaquer





N.0.808.200



En la villa de Alagenbra á los cuatro de Enero de mil ocho cientos setenta y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento que al mar gen se espresan. El Sr. Alcalde presidente declaró abierta la sesion de este concepto se leyó el Acta de la anterior que fué aprobada. Y habiendo preguntado el Sr. Alcalde presidente si habia asuntos de que tratar y habiendo respondido negativamente los Sres Concejales se levantó la sesion

El Alcalde Presidente

El Teniente 1º

El Teniente 2º

Los Concejales,

José Canadell

Ginés Oliva

Manuel Vilallonga

Lorenzo Gordo y Sala

Franco Zaragoza
Juan Cardona
Jaime Bonet
Manuel Villalonga
Ginés Oliva
Lorenzo Gandol

En la villa de Alaró a 10. once de Enero de mil ocho cientos setenta y cinco. Reunidos en el salon de sesiones los Sres que al margen se expresan. El Sr Alcalde Presidente declaró abierta la sesion. Se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada. Y habiendo preguntado el Sr Alcalde presidente si habia asuntos de que tratar y habiendo respondido negativamente los Sres concejales se levantó la sesion.

El Alcalde Presidente
Franco Zaragoza

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bonet

Concejales
José Canyelles

Ginés Oliva
Manuel Villalonga

Lorenzo Gandol y Orfila

El Secretario
Antonio Aguiló

Zaragoza

En la villa de Alaró a los diez y de Enero de mil ocho cientos setenta y cinco Reunidos en el salon de sesiones los Sres

Concejales el Sr. Alcalde presidente declaró abierta la sesión. Acto continuo se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada. El Sr. Alcalde presidente pidió á los Sres que constituyan el Ayuntamiento una subvención para el servicio del mismo de ciento veinte y cinco pesetas y otra igual para los gastos menores de guerra como para alquileres y demas de otras ciento veinte y cinco pesetas. Ambas fueron concedidas.

Y habiendo preguntado el Sr. Alcalde presidente si habia otros asuntos que tratar y contestado negativamente los Sres Concejales se levantó la sesión

El Alcalde Presidente
Juan Garriga

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bou

Los Concejales,
José Canadell

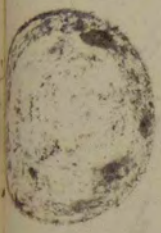
Manuel Vallenga

En la villa de Algarbe á los veinte y dos de Enero de mil ocho cientos seis ta y cuatro. Reunidos el Ayuntamiento de esta villa en la sala de sesiones para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Fran[illegible] y Mejia. El Sr presidente declaró abierta la sesion, acto continuo tomando la palabra el procurador general de esta corporacion dijo que los Sres Alcaldes de Benaoján y del libro parroquial existiendo el Sr cura parroco para recaudar los datos que podian ofrecerse se pasaba á practicar la operacion de tales los mozos que el dia 1º del actual tengan cumplidos veinte años de edad con arreglo á la ley de diez y siete de Febrero y ordenanza del gobierno de siete y tres del mismo. Cuyos documentos se han leido en voz alta asi como los capitulos 5º y 6º y 7º quinto sexto y setimo de la ley de treinta de Enero de mil ocho cientos cuarenta y seis vigentes para las reclamaciones que puedan hacerse en este acto. Que





N.º 0.808.199



guida se ha practicado la formación del distrito siguiendo del padron general y registro por orden que los nombres de los que se encuentran en dicho caso previas las comprobaciones consiguientes resulta que se ha originado alguna duda dando esta operacion el siguiente resultado.

Nº 1	Domingo Alcalá y Duguet
2	Pedro Vazquez y Vilca
3	Miguel Cano y Cano
4	Jose Noguera y Cordoba
5	Pedro Pons y Vicente
6	Jose Escudero y Benito
7	Ignacio Cano y Vidal
8	Fran.co Bendrell y Vinas
9	Jose Cano y Mundet
10	Jose Garriga y Castellanos
11	Ricardo Cabeda y Valcalenga
12	Pedro Castello y Pubet
13	Pedro Font y Duguet
14	Bernardo Alcaraz y Cano

15 Jaime Roquer y Ribas
16 Narcio Salgo y Vidal
17 Jose Bellet y Pons
18 Ildefonso Berti y Domingo
19 Luis Jiguenes y Ruban
20 Buenav Bellet y Berti
21 Jaime Roquer y Ribas +
22 Narcio Salgo y Vidal +
23 Jose Bellet y Pons +
24 Ildefonso Berti y Domingo +
25 Luis Jiguenes y Ruban +
26 Buenav Bellet y Berti +
27 Narcio Samena y Sabat
28 Joaquin Ponadeda y Jaume
29 Abelardo Canet y Mestre
30 Jose badalas y Subert
31 Pedro Morte y Morgues
32 Esteban
33 Juan Vallllabera y Roig
34 Juan Vandrell y Miguel
35 Jose Vergs y Jaques
36 Leonardo Vilar y Sobre
37 Franco Gruart y Villa

38 Mariano Verdier y Challonguí
39 Rufino Pagoaga y Menaguano
40 Joaqn. Abaten y Bermejillo
41 Jose Lumeda y Dorneiro
42 Pedro Arteaga y Ribera
43 Vicente Vergara y Gros
44 Juan Bras y Dorte
45 Jose Gilaberto y Vicens
46 Joaquin Mena y Canadell
47 Hermenegildo Villalonga y Alberte
48 Pedro Corcuera y Pagoaga

Con lo que terminó, quedó concluido el alistamiento y se levantó la sesion firmando el Sor Alcalde y Regidores de el infrascrito Secretario de que certifico.

El Alcalde presidente
Juan Gabriga

El Teniente V.
Juan Cardona

El Teniente
Jaime Pere

Jo.

Concejales

Ginés Oliva

Lorenzo Gandul y Sala

Manuel Villalonga

José Canadell

Federico Cordales

Pedro Ballell

El Secretario

A Vergnet

Diligencia

En este día se han pasado á dom-
cilio los pequeños de edades para el
de los mozos concurrentes al reemplazo de
persona de este año para la inteligencia
de mozos aptos é excluidos dejo de los
ros comprendidos en el alistamiento.

Magaluf 3 Enero 1874

El Secretario

A Vergnet

Garrigas

IMPUESTO DE GUERRA 5 CENT. PESETA
SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.808.198

Fº 2º.

En la villa de Llagostera á los veinte y uno de Enero de mil ocho cientos setenta y cuatro. Reunidos el Ayuntamiento de esta villa en sesion pública en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Garriga Alcalde de la misma y con asistencia del Sr. Regidor Síndico D. José Carreras, manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de la presente sesion era el de proceder á la rectificacion del alistamiento para la primera reserva del presente año y siendo las nueve de la mañana hora señalada en el edicto publicado con las formalidades de costumbre y en las papeletas de citacion personal que se han pasado á los interesados, ó por ellos ó sus padres hermanos amos ó personas interesadas de los mismos. Acto contínuo el Sr. Presidente dió por abierta la sesion disponiendo que el Secretario infrascrito leyese como lo verificó todos los artículos comprendidos en los Cap. 6 y 7 de la ley de reemplazos vigentes.

Seguidamente se procedió á la lectura

Francisco Garriga
Juan Cortina
Jaime Pou
Miguel Oliva
Pedro Pedrell
Pedro Bellell

del alistamiento donde procedió á la rectificación del mismo en la forma siguiente.

Sin ninguna reclamación en contra quedaron excluidos por acuerdo del Ayuntamiento por tener datos seguros de su fallecimiento Pedro Cerdá y Esteva, Pedro Pons y Riera, José Casademont y Martí, Pedro Castelló y Sabat, Pedro Font y Buyats, Narciso Abadía y Adal, José Batlle y Vivas, Luis Figueras y Ribau, Buenav.ª Batlle y Berti, Narciso Zamora y Sabat, Juan Vandellós y otro, Leonardo Vilar y Sobe, Narciso Verdaguer y Mallorquí, Joaquín Viana y Canadell, Casademont y Pigrau.

En este estado quedó rectificado el alistamiento del modo siguiente.

N.º 1	Enrique Abaté y Bauguer
2	Miguel Camps y Camps
3	José Roqueta y Paradeda
4	Lorenzo Comas y Vidal
5	Franco. Vandellós y Vivas
6	Pro. Font y Abundet
7	José Garriga y Mallorquí
8	Ricardo Codolar y Vilallonga
9	Buenav.ª Abaso y Casa
10	Jaime Roquer y Ribas
11	Alfonso Barbi y Domingo
12	Joaquín Paradeda y Joan

6

N.º 13 Abelardo Dunet y Mallol
14 José Codolar y Jubert
15 Pedro Martí y Mercader
16 Esteban
17 Juan Vallhovera y Roig
18 José Verges y Saguer
19 Franco. Guart y Villá
20 Rufino Rigau y Romaguera
21 Joaquín Matas y Borell
22 José Sureda y Bernés
23 Pedro Artau y Ribera
24 Vicente Vingut y Cots
25 Juan Cruz y Martí
26 José Getaberta y Vicens
27 Buenaventura Villalonga y Alberti

En este estado se preguntó á los asistentes si tenían algo que reclamar y habiendo contestado negativamente se levantó la sesión.

El Alcalde presidente
Juan de Garriga

El Teniente 1.º
Juan Cardona

El Teniente 2.º
Jaime Bou

Los Concejales
José Canadell
Ginés Oliva
Lorenzo Gandolfy Sala

José Ballell

Federico Cardoner

Garriga

El Secretario
A Nogueret

En la Villa de Flagostera á los veinte y nueve Enero de mil ocho cientos setenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento en el salon Consistorial bajo la presidencia del Señor D. Franco. Garriga con asistencia del Señor Regidor Síndico D. Jose Canadell al objeto de hacer la rectificacion definitiva del alistamiento para el reemplazo del Egército del corriente año, y visto que entre los concurrentes presentes en el acto no se hacia reclamacion alguna se procedió inmediatamente a consultar el alistamiento del año anterior y se vió que habian dejado de incluirse en el mismo á los mozos Juan Font y Deulofeu y Jose

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA 2 CENT. PESETA

N.0.808.197

Calvet y Bosch se acordó por unanimidad se incluyeran al objeto no solamente de cumplir con la ley sino para evadir la responsabilidad á que pudiera estar sujeto al Ayuntamiento con tales casos. Tambien se acordó eliminar del alistamiento á Ricardo Codola y Viallonga á Buenaventura Abasi y Cassá, á Joaquin Paradeda y Jovals, á Jose Vergés y Saguer á Jose Sureda y Barnés y á Juan Cens y Barth por tener noticias de su fallecimiento que si bien no constan en los registros Parroquiales del libro de obitos de esta Población, la voz pública lo asegura al mismo tiempo que lo manifiestan sus padres ó parientes, y sin que los mozos hayan hecho reclamacion alguna por creer que verdaderamente es cierta la definicion de los citados.

Tambien se acordó eliminar del alistamiento á un mozo llamado Estaban

hijo de padres incógnitos, cuyo paradero se ignora, no habiéndose ofrecido hacer los mozos concurrentes reclamación alguna sin perjuicio de que el Ayuntamiento hará todos los medios posibles para averiguar la actual residencia de dicho sugeto: de consiguiente quedo acordado la rectificación del alistamiento del corriente año en la siguiente forma

1. Enrique Mato y Bruguer
2. Miguel Ramos y Ramos
3. José Roqueta y Paradeda
4. Severo Comas y Vidal
5. Franco. Vandrell y Vivas
6. Jose Abons y Abundet
7. José Garriga y Mallorquí
8. Jaime Roquer y Vivas
9. Alfonso Barbé y Domingo
10. Abelardo Dauset y Mallol
11. Jose Codolá y Jubert
12. Pedro Abarbé y Marquet
13. Juan Ball-llovera y Roig
14. Franco. Gruart y Villas
15. Rufino Rigau y Romaguera
16. Joaquin Abaten y Cazell
17. Pedro Artau y Ribera
18. Vicente Vinyet y Gros
19. Jose Gelabert y Vicens

20. Hermenegildo Villalonga Alberti
21. José Cabret y Bosch
22. Juan Font y Deudofeu

Con lo cual se dio por terminado el alistamiento del corriente año.

El Alcalde
Juan Garriga

El teniente 1º
Juan Garriga

El teniente 2º
Jaime Bosc

Los Concejales
José Canadell

Ginés Oliva
Lorenzo Gandolfy de la
Federico Cabeleo
Vicente Ballell
El Secretario
A Vinyet

En la villa de Llagostera á los primero Febrero de mil ocho cientos setenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento en la casa Capitular, local designado previamente en los edictos para verificar la declaracion de mozos útiles á la Reserva del Ejército del corriente año bajo la presidencia del Sr. Al-

calde proquibar D. Franco Garriga, y con asistencia del Sr Regidor Síndico D. José Canadell. Manifestó el Sr. Alcalde que siendo la hora señalada en los edictos y en las papeletas de citacion personal que se han pasado á los interesados debia dar como daba, por abierta la sesion, disponiendo que el infrascrito Secretario leyese en alta é inteligible voz la ley de diez y siete Febrero de mil ocho cientos setenta y tres, reglamento y cuadro de excepciones publicados últimamente en fecha veinte y tres Enero del corriente año. Todo esto con el fin de enterar á los individuos de la Corporacion Municipal, á los mozos interesados y parientes, como asi se verificó. Concluida la lectura, el Señor Presidente se dirigió á los concurrentes manifestando la necesidad de alegar ante la Municipalidad todas sus excepciones y escepciones porque si asi no lo hicieren despues no podrian ser atendidos ante la Diputacion de la Provincia.

Cumplidas de la manera espresada todas las formalidades preliminares se procedió á la declaracion de mozos útiles para la reserva del Ejército

4

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.795.395

. del Presente año, en esta forma:
Fueron llamados separadamente y
por órden los mozos siguientes: Enrique
Abaté y Bruguès, el cual no estando
presente y no reclamando en su favor
ningun interesado fue declarado mozo
útil para la Reserva del corriente a-
ño.

Igualmente sucedió á Abiguel Camos
y Camós, á Jose Roqueta y Paradeda, á
Severo Comas y Vidal, á Francisco Vandell
y Vivas, á Jose Abons y Abundet, á José
Garriga y Mallorquí, á Jaime Roquer
y Ribas, á Alfonso Barti y Domingo.

Llamado Adelardo Dauset y Mallol,
alegó delante la Corporación que man-
tiene á su madre, pues si bien tiene un
hermano mayor de diez y siete años, es
te se ha fugado de su casa. El Ayun-
tamiento despues de oir el interesa-
do y el parecer del Regidor Síndico,
le declaró mozo útil, para la reserva
del corriente año.

Llamado José Codolá y Jubert mani-

festó el alguacil que no podía comunicarle la papeleta de citación por ignorarse completamente el punto donde se halla dicho sujeto. El Ayuntamiento, oído al parecer del Sr. Regidor Síndico, acordó efectuar todas las diligencias posibles para averiguar su actual residencia.

Llamado Pedro Martí y Márquez presentó varios documentos justificativos para demostrar la excepción que le asiste según previene el artº 16 de la ley actual de quintas, de hijo único de padre pobre y septuagenario. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Síndico determinó que ampliase el expediente para probar todos los requisitos que previene la ley en semejantes casos, dándole ocho días de término para la formación del expediente.

Llamado Juan Vall-llosera y Roig y no alegando nada ante el Ayuntamiento, fue declarado mozo útil.

Llamado Franco Gruart y Vilar y no estando presente al acto y no reclamando nadie en su nombre se le declaró mozo útil.

Llamado Rufino Rigau y Romagosera alegó estar comprendido en las

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

IMPUESTO DE GUERRA 10 CENT. PESETA

N.0.795.394

excepciones marcadas por la ley por ser hijo de padre pobre e inspedido, presentando al efecto varios documentos justificativos. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico, acordó que formara el oportuno espediente, dándole ocho dias de término para el efecto.

Llamado Joaquin Abatu y Cerell alegó estar afecto de hemoptisis periódicas. El Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico, y visto el nuevo cuadro de epencciones le declaro mozo útil, sin perjuicio de que dicho individuo pueda reclamar si lo tiene por conveniente ante la Comisión provincial.

Llamado Pedro Abtau y Ribera, su padre alegó que su hijo padecia palpitaciones de corazon habituales.

El Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico y visto el nuevo cuadro de epencciones, le declaro mozo útil, sin perjuicio de que pueda reclamar el interesado en su dia ante la Comisión pro-

vincial.

Llamado Vicente Vinyut y Gros presentó varios documentos justificativos alegando la excepción de hijo único de madre pobre, viuda é impedida, á quien mantiene del todo con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Síndico acordó que dicho Vinyut formara el oportuno espediente de pobre y cualquiera que se considerase en peligro de ser perjudicado especialmente los concurrentes al reemplazo del año actual se presentasen como partes: que conozca igualmente el Regidor Síndico y que terminado el espediente se resuelva conforme á Ley.

Llamado José Gelabert y Vicens y habiéndole llamado tres veces y no habiendo reclamado nadie en su nombre se le declaró mozo útil.

Llamado Hermenegildo Vilallonga y Alberti alegó tener un dolor nervioso en la region epigastrica. El Ayuntamiento oido el parecer del Síndico, y visto el nuevo cuadro de escepciones en el cual no está comprendida esta afección, acordó declararle mozo útil.

11

Se presentó el Mateo Comas y Abarca, diciendo que teniendo veinte años deseaba estar comprendido en el alistamiento; pero alegando su encargado que estaba atacado de demencia. El Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, acordó que se le incluyese en el alistamiento y que constase en el acto, como consta, el defecto que alega.

Habiendo consultado el Regidor Síndico si debía llamarse á los mozos José Calvet y Bosch, y Juan Font y Deulofeu que dejaron de incluirse en el alistamiento del año pasado, el Ayuntamiento acordó que sí, y que fueran llamados, como así se verificó. Y no habiendo reclamado nadie en su favor fueron declarados mozos útiles.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la sesión que firman.

El Alcalde Presidente
Juan Garriga

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bou

Los Concejales
José Canadell

Ginés Oliva

Pedro Ballell

Lorenzo Gandolfy Lobo

Federico Cordukes

Ch. Comi

A. Nugent

SELLO 10º AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.795.392

En la villa de Algeciras á diez de
Febrero de mil ochocientos setenta y
cuatro. Reunido el Ayuntamiento en el
salon de sesiones de las Casas Con-
sistoriales bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Francisco Garcia y con
asistencia del Regidor Síndico D.
José Cornadell vinieron los nom-
bres de la manera hora convenida
en la sesion anterior dio el Sr.
Alcalde D. por abierta la sesion ne-
sa examinar los espedientes pre-
sentados por los mozos contenidos
al actual reemplazo. Se examinó
el espediente de Pedro Martin
y Borges hijo de Isidro y de
Maria presentado todos los docu-
mentos necesarios que son adjuntos
para probar la escepcion legal de
hijo de padre pobre y seya
Viuda, unico á saber:
Primero La certitud del ayuntamiento
probando la escepcion, segundo Certi-
ficacion Literal del segundo Casa

de por el Ayuntamiento reponte
al citado Moro Monte. Primero
El bautismo de Andres Monte p
dos del citando, Cuento. Una d
dancia del mismo. Andres Mon
de lo cual resulta no perso
bienes. Punto. Una declaran
del testigo Miguel Donell
acreditado ser Pedro Monte
hijo unico de padre pobre
segregante á quien sustituy
Punto. Otra id de Manuel
Montell. Octavo Otra d
de Mario Alcalde de los tri
nunes de esta villa. Octavo
Una certificacion de este Sr Al
calde de lo que resulta que
dicho Andres Monte no tiene bi
nes por lo cual no paga co
tribucion alguna. Noveno Otra c
tificacion de este Sr Alcalde d
bitando que Pedro Monte es
jeto de buena conducta.
Visto los autos y visto el pro
del Sr Regidor Síndico del Ayun
miento acordó por unanimidad d
declarar exceptuado del servicio de
Armas con arreglo al Art.º 1º

de la vigente ley de quintos.

Segundamente se ha examinado en el referido expediente y documentos del mozo Vicente Vinyet y Pros hijo del difunto Agustín Vinyet y Victoria, Chyo. se advierten á continuación para probar la exención legal de hijo unico de Viuda pobre é imposibilitada los documentos. Son: 1º la partida de bautismo del interesado Vicente Vinyet judicial al Ayuntamiento la citada exención legal de unico hijo de madre viuda pobre é imposibilitada 2º Certificación literal del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la razón de declarante de mozos utiles reparto al prófugo Vinyet 3º Una declaración de la referida madre de Vinyet manifestando los escasos bienes que posee 4º La de Pilar de la citada Victoria acreditando su miseria 5º El obito ó partida de defunción del padre del Vicente Agustín Vinyet para acreditar la viudez de la

Victoria Gral. 5.º Una certificación de Melchia de Eugenio Arranz acreditando la imposibilidad que á esta le ha ocasionado la viuda de Vinyet. 6.º Certificación de buena conducta de Vicente Vinyet acreditando también que vive en compañía de su madre á quien pasa la toda su apoyo, firmada por el Sr Alcalde y A. Otra certificación de buena conducta del Reverendo Cura Párroco. 7.º Una declaración de D. Antº Ramón Juez de esta acreditando por haber sido uno de los peritos que pasó la 9.ª de Vinyet. 8.º Una certificación del repetido teniente acreditando lo que refiere la 9.ª Vinyet de contribución dada por esta Alcaldía. 11. Una declaración de D. Jerónimo Bonet vecino de esta acreditando por 2.ª vez que pasó sobre los bienes de

SELLO 10ª AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.795.391

Vigat el debito de Cinco mil
ochocientos treinta y tres pesetas. y con
bien que Vicente Vigat preste
todo su apoyo y mediación á su
madre que no puede subsistir
con los escasos bienes que posee
la Obra Pia de Ntra Señora del Pino
de Moder, acreditando que Vicente
Vigat es hijo unico de
viuda pobre Anciana é imposi-
bilitada la que no puede subsistir
con los escasos bienes que posee
Mayor se halla gravada con
un debitorio de Cinco mil, ocho-
cientos treinta y tres pesetas á favor
de Lorenzo Cori de esta, manifes-
tando igualmente que la Madre
del Vicente se halla en la
misma Iglesia del
mismo, Pia Obra de N.
Señora del Pino acreditando
tambien lo antes expresado Pia Obra
de N. Señora del Pino acredi-
tando lo mismo ó antes

dicho. V. Otra id de 7 Junio
Bo igualmente acreditando lo cot.
expresado. V. y finalmente una
certificación del Sr Registrador
de la propiedad de este partido
del tenor ó consiguiente del de
hibería citado de Cinco mil
ciento treinta y tres pesetas á
favor del nombrado D Ramon
Bores y también del cinco á
Ramon Vega reparto el
capital de dos mil ciento tre
ta y tres pesetas. Vistos dichos
documentos, citando todos en le
gal forma y oido el pare
cer del Regidor Síndico de este
Ayuntamiento la Corporación Mu
nicipal acordó por unanimidad
subrogar á dicho Fuente Vinyat
y fincas especiales del gravame
de las costas con arreglo al Art
V. de la vigente ley de quie
pues que ningune de los deudo
contra. ni otra persona haya
hecho reclamación alguna en con
de este acuerdo ni del anterio
referente á Pedro Mate
Examinado el expediente de Ra

José Reyna hijo de Pedro
Reyna presentando documentos
acreditando la exepcion del Art.º
9º y 11º. por ser hijo de
padre inutilizado segun documtos.
son 1º. La calidad del interesado
2º. Certificacion del Sr. Cura Parroco
de Eugenia de Monroy. acreditan-
do que padece una hernia in-
guinal 3º. Certificacion identica
del Regidor de dicha Parroquia de
la misma poblacion 4º. Certificacion
del Alcalde acreditando la
buena conducta del interesado. 5º.
Dos declaraciones de dueños de pobre-
za de esta poblacion en lo. mismo
conforme que la hernia que agra-
va al Pedro Reyna le impide
mucho para trabajar 6º. Dos jus-
tificantes de pobreza. 7º. y una
certificacion del Alcalde acreditando
la misma circunstancia que pa-
ra el interesado. Oido el Sr.
Regidor Síndico de Ayuntamiento acordó por unanimidad
que la hernia inguinal que agra-
va al interesado para ser im-
posibilitado del cuadro de exepcion
y creyendo que no puede ser

ceptuar el hijo temporero pues
dene para ceptuar el pedi
le debera presidir de nueva
cion ante la comision pro
vincial pero no creemos ne
cesario el Ayuntamiento para
declarar exento al cabeza Repre
sentante del servicio militar

Pareda la hora de
costumbre y terminado, y a los se
nores reunidos para resolver
la determinacion de menos cabi
para la Reemplazo del presente
año ha oprido el siguiente
resultado.

Enrique Abel y Vazquez mozo ab
Enrique Cano y Cano id
Jose Noguera y Pendeda id
Jesus Cano y Vidal id
Jose Pendeda y Pais id
Jose Cano y Mendez id
Jose Zuniga y Mallegni id
Jaime Noguera y Vidal id
Eduardo Parda y Domingo id
Abelardo Dent y Abella pi
del folio del Ayuntº Pendeda
pedimento ante la Deputacion
Provincial
Jose Cadena y Gibert mozo ab

16

SELLO 10ª AÑO 1874 UNA PESETA

N. 0.795.390

Pedro Nolla y Negrete empleado
para el expediente
Juan Bautista y Roig Abogado del
Juez. Juzgado y Alcalde id
Rafael Roig y Noguera Perito de
tasación
Joaquín Antich y Cayetano Abogado del
Pedro Antich y Ribera id
Vicente Vinyet y Juez. Empleado
para el expediente
José Gibert y Vicens. Abogado del
Buenaventura Pallarés y Alcalde id
Antich-bonet y Balaguer objeto denun-
cia como consta en el acta ante-
rior
Juan Cabot y Verdú Abogado del
Juan Font y Bartolomé id
Con la cual se dio por termi-
nada la sesión y habiendo el
acto de Conciliación de mon. ctls.
para la Reina del Espíritu del
Concepto Que.

El Alcal

El presidente
Juan Garriga

El Primer 1.er
Juan Cordova

El Primer 2.º
Jaime Bou

Los Concejales
José Canadell
Jaime Oliva
Lorenzo Gandol y Sala
Manuel Vilallonga

A. Maguet

En la villa de Algeciras a los
nueve de febrero de mil ocho
cientos veinte y cuatro. Reunidos
en el Salon de sesiones los Se-
ñores Alcalde Presidente
Regidores de S. Alcalde pre-
sidente declaró abierta la sesion.
El acta contenida en el pliego anterior
de la sesion anterior que fue
aprobada. Se dió cuenta de
una instancia presentada por
D. Pedro Font pidiendo poder
plantar viñas en el Prado de
la que fue concedida previo
el reconocimiento de los Individuos
que componen la Comision de
obras publicas de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta tambien de otra
instancia del mismo Font pidien-
do unas piedras que dicen ser
de su pertenencia se acordó igual-
mente que pase á entender
la Comision de obras publicas.

Se dió cuenta de una instancia
presentada por Jose Cobos que
pudiera de la obtenga pedida
de los montes. por Dunas
Negras. Se acordó que pase

la Comision de obras publicas
para que informe conforme
á derecho.

Se dió cuenta de una peti-
cion de D. Domingo Pelé pidien-
do la baja de la matrícula de
subsidio del año y Acordado
de acuerdo pedido é informe
anteriormente.

Se mandó se acuerde rebaja
á la baja solicitada por Luis
Martinell.

Se dió cuenta de una instan-
cia presentada por Vicente Grau
guardia de que del fuente
del Sr Vaila salia de al-
gunas aberturas aguas encaña-
das y corrompidas que dirigiendose a
la propiedad. Se acordó pasar
á informe de la Comision de
obras publicas para su informe.

Se dió cuenta de una peti-
cion de Benito Medinyá pidiendo
permiso de permiso de una pie-
dra de tierra.

Se acordó no poderla lle-
vara cabo esta operacion por carecer de
Ayuntamiento y de datos segu-
ros para justificar abonando
empero el interesado q. se que-

SELLO 10º AÑO 1874

UNA PESETA

N. 0.795.389

una certificación de lo que pa
gó por contribución territorial se
le libraria y que tan pronto
como obtenga cumplimiento el
Mallorquín la certificación no te
nia inconveniente en expedirle el
certificado que solicita

Habiendo presentado el Sr
Alcalde presidente si habia
mas asuntos que tratar y
contestado negativamente los Sres.
Concejales se levantó la Sesion.

El Alcalde Presidente
Juan Gaviza

El Teniente 1º
Juan Ribera

El Teniente 2º
Jaime Bou

El Secretario
Miguel Vaquer

Los Concejales
Manuel Villalonga
Lorenzo Gandolfi y Sala
José Canals
Juan Oliva

En la villa de Alcantara á [illegible]
[illegible] y dos de Febrero de Mil
[illegible] ochocientos setenta y cuatro. [illegible]
[illegible] Don [illegible] en el salon de Sesiones los [illegible]
[illegible] Vidal que al margen se expresan. [illegible]
[illegible] Oficial Sr Alcalde presidente declaró abierta
[illegible] de Sesion. Acto continuo se leyó
[illegible] Cividanes acta de la Sesion anterior
[illegible] que aprobada.

Y habiendo preguntado el Sr
Alcalde presidente si habia asun-
to de que tratar y contestado ne-
gativamente se levantó la Sesion.

El Alcalde presidente
[illegible]

El Teniente 1º
[illegible]

El Teniente 2º
[illegible]

Los Concejales
[illegible]
[illegible]

Lorenzo Gandolfo Salas
Juan Oliva

19

Alhaurin

En la villa de Alhaurin á primero de Marzo de mil ocho cientos setenta y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones los Sres Concejales y los Adjuntos que componen la Junta Municipal, el Sr Alcalde presidente declaró abierta la sesion. Acto continuo se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada. El Secretario por orden del Sr Presidente dió cuenta de los pliegos de reparos encontrados por cabeza en las cuentas municipales correspondientes á los años de 1871 á 72 y de 1872 á 73. El Ayuntamiento y Junta Municipal aprobaron por unanimidad dichos reparos y resolvieron que se diese de termino ocho dias para solventarlos al Alcalde y Depositario del Ayuntamiento anterior.

Se leyo presente por el Sr Presidente á la Junta Municipal que siendo probable se concediera por el Excmo Sr Comandante general de la Prova un be-

mendete de armas para esta poblacion
y siendo quinze reales mensuales que
abonan un sueldo. El Ayuntamiento
y la Junta Municipal acordó por
unanimidad designar la cantidad de
mil quinientos pesetas para dicho
uso, cargo al presupuesto extraordinario
de guerra y defensa.

Asimismo se hizo presente por el
Sr Alcalde que siendo muchas las pe-
tes que deben cubrirse á causa de
blanco si pudiera cargarse al presu-
puesto extraordinario de guerra y de-
fensa lo que concedió el Ayuntamiento
y Junta Municipal por unanimidad.

El Sr Alcalde puso en conocimiento
del Ayuntamiento y Junta Municipal
que habiendo dejado de pagarse el
Ayuntamiento anterior la suscripcion
de la Gaceta de Madrid y no ha-
biendo bastante en el presupuesto ordi-
nario para satisfacer dicho atraso en
pesetas noventa y dos pesetas si podia
cargarlo al presupuesto extraordinario de
guerra y defensa lo que le fue conce-
dido dicho asunto por unanimidad.

El Sr presidente propuso á los
Sres de la Junta Municipal que nom-
brasen una comision para examinar y

20

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.795.388

IMPUESTO DE GUERRA CIEN PESETAS

los gastos de guerra. Fue aprobada di-
cha proposición y quedaron elegidos los
Sres D. Antº Roig D. Gaspar Capdevi-
la D. Sebastian Mata, D. Augusto
Bach y D. Jose Luis
Y habiendo preguntado el Sr Alcalde pre-
sidente si había asuntos de que tratar
y respondiendo negativamente se levantó la
sesion = y para constancia de cuanto antecede

El Alcalde presidente
Juan Sanz

El Teniente 1º
Juan Cardona

El Teniente 2º
Jaime Bosch

Los Concejales
Manuel Vallcanga
Ginés Oliva
José Canadell
Lorenzo Gandolfo Sala

Sa

Junta Municipal

Antonio Puig

Miguel Bach Narciso Ballell

Miguel Barcelli

Por no saber escribir Esteban Sabadell y Miguel Roquetas firma á su ruego

Antonio Puig

Por no saber escribir Esteva Bertrán y Pedro Bruguell firma á su ruego Lorenzo Ganduxer y Vila por Vicente Puigvert Notario firma á su ruego Juan Garriga

Por no saber escribir Pedro Batlle Jaime Forteza y Antonio y Miguel Pendes firma á su ruego Jaime Bosch por Miguel Roquetas Jaime Salgueras y Antonio Forteza lo hizo á su ruego Narciso Puigvert y Garriga

Por no saber escribir Felipe Bellet Pedro Esteva y Puig y Juan Vilá firma á su ruego

Juan Garriga

Juan Munsarrat

Gaspar Capdevila

Sebastian Mans

Josep Bois

A. Magí F.

En la villa de Magaluna á los ocho de Marzo de Mil ocho cientos veinte y ocho. Reunidos en el salon de Sesiones los Sres que al margen se expresan, el Sr Alcalde presidente declaró abierta la Sesion. Acto continuo se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Y habiendo preguntado el Sr Alcalde presidente si habia asuntos de que tratar y contestado negativamente los Sres Concejales se levantó la Sesion.

El Alcalde Presidente
Jose [illegible] Garrigo

El Teniente 1º
Juan Calsina

El Teniente 2º
Jaime Vives

Los Concejales,
Manuel Vidal Vaquer
Ginés Oliva
Lorenzo Gandolfo Sala
Jose Cascadella

En la villa de Algorta á los quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en el Salon de Sesiones los Sres. que al margen se expresan y los adjuntos que componen la Junta Municipal Consuetudinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde presidente que fue declaró abierta la Sesion. Acto seguido se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada. Se dió cuenta de haber dado cumplimiento, de que el Sr. D. Francisco Cabo no habia presentado las cuentas, por medio de oficio á la Excma. Diputacion Provincial que el actual Agente pudiá presentar; que se abonara la gratificacion de cuentas.

Se dió cuenta tambien al Ayuntamiento Municipal de una relacion presentada por los Vecinos del Agente anterior. La Junta Municipal y Agente acordó por unanimidad no intervenir en cuentas del Agente anterior que los tres adjuntos alegan que ya debian estar rebueltas dichas cuentas pues para ello se habian reunido las correspondientes cantidades y en el

22

SELLO 10º AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.799.199

reparto correspondiente formado para
el efecto.
Y habiendo preguntado el Sr Alcalde
de presente si había asuntos de que
tratar y contestado negativamente los Sres
vocales se levantó la Sesion
El Alcalde presidente
Fran.co Garriga
El Teniente 1.º
Juan Cardona
El Teniente 2.º
Jaime Bou

Los vocales
Ginés Oliva
Manuel Vilallonga
Lorenzo Gandolfi Sala
José Canadell

El Secre
A. Nogués

Junta Municipal

Antonio Puig

Narciso Ballell

Llorens Mayrá

Juan Bohera

Por no saber de escribir Miguel Roquet
Vilá, Pedro Batlle, Pedro Craivell, Antonio Puig
Jaime Artigas, Juan Comas y Felipe Sal
ligo á su ruego.
Joseph Vilá Antonio Puig

Miguel Bascortell

En la villa de Llagostera a los veinte y dos de Mayo de mil ocho cientos setenta y cuatro. Reunidos en el salon de sesiones los Sres que al margen se expresan. El Sr Alcalde presidente declaró abierta la sesion acto continuo se leyó el acta de la sesion anterior que fue Aprobada. Se dió cuenta de una solicitud presentada por Dn Buenaventura Carbó pidiendo el pago de una cantidad de tres cientas treinta pesetas por petroleo que dice suministró durante el 1er Semestre del 2º año economico. El Ayuntº acordó no haber lugar á lo solicitado por estar aun pendientes las cuentas municipales de la aprobacion de la Excma Diputacion Provincial y por no haber declarado aun ni dicha Corporacion ni Ayuntamiento ni Junta Municipal la definitiva aprobacion.

La comision de obras publicas nombrada en sesion de 15 de Febrero para resolver la plantacion de los terminos de la propiedad del Sr D Pedro Font dió cuenta al Ayuntº de haber desempeñado la comision quedando con

pletamente permitta esta cuestion
entera satisfaccion de los Sres Jont
y haberia quedando completamente de
tinada el camino publico.
No no habiendo mas asuntos de qu
tratar se levantó la Sesion.
El Alcalde presidente
Juan Ubeda
El Teniente 1.º
Juan Cardona
El Tente 2.º
Jaime Bor
Garrigo
Los vocales
Gines Oliva
Lorenzo Gandol y Sala
Manuel Vallonga
Jose Canadell
P. A. D. L.
El Secretario
Antonio Vaquer.

24

SELLO 10º AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.799.195

En la Villa de Alagonia á [illegible]
veinte y cinco de Marzo de mil
ochocientos setenta y cuatro. Reu-
nidos en el Salon de Sesiones los se-
ñores que al margen se expresan
en sesion extraordinaria junto con
los Jefes y oficiales de la Milicia
que se hallaban acuartelados en esta
Ciudad de los cuales y circunstancias
que atraviesa la poblacion, el Sr.
Alcalde presidente declaró abier-
ta la sesion

Acto continuo se leyó el acta de
la anterior que fue aprobada

El Sr. Alcalde cedió al Ayuntamto.
Jefes y oficiales de la Milicia de que se
halla en su poder procedente
de los Carlistas en la cual se amenaza
la atacar la poblacion mas se cree

dea la plaza.

Hizo presente á los señores allí reunidos que desde un acto de tan alta trascendencia el que allí se trataba que determinaran lo mas conveniente para el bien de la población y la seguridad de sus familias.

Presentó el estado del armamento y municiones lo mismo que la reseña de la fortificación y del estado en que se encontraba y hizo ver con claridad cuanto que la causa del mas sagrado por el honor de todos no se podía esperar ningunos esfuerzos de la empeñada de la defensa.

Dijo que todos explicaran sin rebozo que el contaba lo que debían contener la magnitud de los asistentes y que sobre todo sino podían defender valerosamente las armas y municiones así como el seguro de la plaza

25

cia que el Ayuntamiento de la Habana hay hecho
sobre el particular.

Expresó también la gran necesidad de
desembarcar en que contaba la plaza de
no ser el caso de operar por sorpresa en fin
demostró el estado que la población en
encontraba en dicho día.

Concluyó diciendo que dejaba los
hechos concurrentes y lo que aprobaban
y que lo ratificaban

Garriga Todos estuvieron acordes en que la de
fensa era imposible pues existían recur
sos del exterior que en habia mayores
dos que abandonaban la población por no
exponerse á una horrible hambre y á
una epidemia inevitable.

Entonces el Sr. Alcalde visto la ver
dad de parecer dijo que ya que
estaban por el abandono debían de
disponer los ánimos y aquiyar allí don
de los estuviesen mas convenientes.

Entonces los Jefes de la Milicia de
ejército de Artillería de Europa por ser el
punto mas ageno y mas cercano, lo que
fue aprobado generalmente en efecto

inmediatamente el citado proyecto reu
niendo el batallon y arreglando las
armas y municiones para ser
lo que convenga y la citada villa de Solsona
Igualmente se acordó que como la mi
yor parte de la milicia estaba compues
ta de braceros y que se les abonasen
sus haberes de los fondos que pose
yendo que pudiesen disponer el Ilmo
Ayuntamiento.
Se leyeron y firmaron todos los
asistentes en la sesion arriba citada.

El Alcalde
Juan Garriga

El Sr. Teniente
Juan Cardona

El Sr. Teniente
Jaime Borrás

El Comandante
Juan Cardona

El Sub-ayudante
Juan Ferrades

Los Jefes y oficiales de la Milicia
Benito Gorgoll
Buenaventura Sendra
Juan Gabet

El Sr. Síndico
José Canadell

Los Consejales
Manuel Vilallonga
Ginés Oliva
Lorenzo Gandolfy Sala
Juan Solás
Juan Solás

No se

26

SELLO 10ª AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.799.194

ber de escribir José Sureda firmó á su ruego Narciso Jaumá y Farré

Rafael Budó
Jaime Calvet
Buenaventura Cruz
José Pandrell
Pedro Bassets
Jaime Vilá
José Alberti
Narciso Sastre y Coromina
Juan Batlle
Pedro Masgrau
Gerardo Alcoy
Felipe n. Garcons
José Amettler
Sebastian Pugnaz
Antonio Sarder
Jaime Coll y Amadet
José Casá
Jose Carreras
Salvador Buxado
J. Tapis
Josep Gibert
P. de D. de.
Antonio Vergat
Pbro